



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I045B

Código de Expediente
172/2025/134

Fecha y Hora
30-12-2025 08:55

Página 1 de 71

Código de Verificación Electrónica (COVE)



DOÑA NIEVES ESPINOSA ROCA SECRETARIA GENERAL. DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PATERNA (VALENCIA).

CERTIFICA: Que en la Sesión Ordinaria celebrada por Junta de Gobierno Local el día 29/12/2025, se adoptó el siguiente acuerdo:

2,- 172/2025/134. OBRAS Y CONTRATACIÓN. CONTRATACIÓN. PROPUESTA LEVANTAMIENTO SUSPENSIÓN PROCEDIMIENTO Y APROBACIÓN NUEVOS PLIEGOS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CONTINUADO DE AGUA ENVASADA PARA CONSUMO HUMANO TRAMITACIÓN ANTICIPADA.

ANTECEDENTES

Decreto nº 4246/2025, de 16/10/2025, disponiendo el inicio del expediente de contratación del SUMINISTRO CONTINUADO DE AGUA ENVASADA PARA CONSUMO HUMANO con csv 486A54474F0C016C07AC.

Publicación del anuncio previo de licitación electrónica en el Perfil del contratante del Ayuntamiento de Paterna ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 20/10/2025.

Para la tramitación del expediente se ha aportado la siguiente documentación por el área responsable del contrato:

- Providencia disponiendo el inicio del expediente de contratación dictada por la Teniente de Alcalde de Fomento y Gestión de la ciudad (csv 2E011M284L1Z66450VZR).
- Memoria justificativa de la necesidad e idoneidad de la contratación que define el objeto del contrato de SUMINISTRO CONTINUADO DE AGUA ENVASADA, a petición del Ayuntamiento de Paterna e incluye los criterios de valoración, duración, precio, financiación, criterios de adjudicación, CEE, e informe de condiciones especiales de compatibilidad según el artículo 70 LCSP, suscrito por el Jefe de Área de Servicios Municipales y el Jefe del Área Técnica (csv 2I49386L1R530N6N150Z).
- Declaración de adhesión al código de conducta ético y ausencia de interés en el procedimiento de contratación, suscrito por la Teniente de Alcalde de Fomento y Gestión de la Ciudad; el Jefe de Área de Servicios Municipales; el Jefe de la Oficina Técnica Municipal, y el Coordinador Interdepartamental (csv 3G2S6S2A2R6T0H150U62).
- Pliego de Prescripciones Técnicas suscrito por el Jefe de Área de Servicios Municipales; el Jefe de la Oficina Técnica Municipal, y el Coordinador Interdepartamental (csv 6905504H245044090N4X).

- Documentos RC P para ejercicios futuros con referencia 113662, 113663, 113664 y 113665 por importe de 14.567,80€ cada uno de ellos, con cargo a la aplicación presupuestaria 9200-22199, para los años 2026, 2027, 2028 y 2029.

Consta en el expediente declaración de adhesión al código de conducta ético y ausencia de interés en el procedimiento suscrita por la Jefa de Área de Obras y Contratación, Dña. Teresa Modrego Muñoz (csv 733U4M19434L2N5S0EC4) y por la Técnica de Gestión del Área de Obras y Contratación, Dña. María Garrido Algás (csv6L4G1O2W3S0X1Z6311UW).

En vista de lo anterior, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14/11/2024 se aprobó el expediente y los pliegos administrativos y técnicos para la contratación del "suministro continuado de agua envasada para consumo humano" (csv 606H0G5L1I4H4V4S0XHU).

Mediante anuncio publicado en el Perfil del Contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público el 06/12/2025 se inicia la licitación, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 21/11/2025.

Dentro del plazo de presentación de ofertas, el 12/11/2025 se formula una pregunta en la Plataforma de Contratación del Sector Público exponiendo que el precio de los vasos de material reciclable (papel) que consta en el anexo del en el PPT, está por debajo del precio de mercado y del propio precio de coste del producto.

Dado que dicho precio se ha tenido en cuenta para el cálculo del precio de licitación, y con ello el valor estimado del contrato y la solvencia, la pregunta es trasladada al responsable técnico del contrato, el Jefe de la Oficina Técnica, para emisión de informe al respecto de si entiende correcto el precio de los vasos de material reciclable (papel) o si es necesaria su modificación y con ello la modificación de los pliegos.

Al tratarse de un informe preceptivo para decidir si se modifican o no los pliegos, se procede a la suspensión de plazos del procedimiento hasta disponer del mencionado informe, en los términos del art. 22.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas mediante Acuerdo de fecha 17/11/2025 (csv 4Q3U7264125P261B0EN2).

En fecha 26/11/2025 se ha emitido Informe por el Jefe del Área Técnica (csv 6L4N2B285Z4C251C040R) que establece lo siguiente:

"Con motivo de una consulta realizada en fase de licitación, se ha puesto de manifiesto el existencia de un error numérico que afecta al precio del pack de 100 uds. de vasos de 250 cc, de tal manera que donde se dice 1,37.-€, debe decir 5,86.-€. En consecuencia, se procede a introducir el cambio en los documentos técnicos afectados.

Con motivo de una consulta realizada en fase de licitación, se ha puesto de manifiesto el existencia de un error numérico que afecta al precio del pack de 100 uds. de vasos de 250 cc, de tal manera que donde se dice 1,37.-€, debe decir 5,86.-€. En consecuencia, se procede a introducir el cambio en los documentos técnicos afectados.

El cambio afecta al apartado 8 de este documento, de tal forma que la tabla original:



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I045B

Código de Expediente
172/2025/134

Fecha y Hora
30-12-2025 08:55

Página 3 de 71

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Concepto	Precio unit (€)	Uds. / año	Precio € IVA no incl.	Precio € 10% ó 21% IVA incl.
Litro en dispensador de 20 lts	0,28	36.500,00	10.220,00	11.242,00
Pack vasos 100 uds. 25	1,37	320,00	438,40	530,46
Botellas 0,33 lts	0,23	5.500,00	1.265,00	1.391,50
Botellas 0,50 lts.	0,25	200,00	50,00	55,00
Botellas 1,50 lts.	0,35	3.500,00	1.225,00	1.347,50
Total Anual, €:	-	-	13.198,40	14.566,46
Total contrato, € (4 años):	-	-	52.793,60	58.265,86

Queda ahora:

Concepto	Precio unit (€)	Uds. / año	Precio € IVA no incl.	Precio € 10% ó 21% IVA incl.
Litro en dispensador de 20 lts	0,28	36.500,00	10.220,00	11.242,00
Pack vasos 100 uds. 25 dl	5,86	75,00	439,50	531,80
Botellas 0,33 lts	0,23	5.500,00	1.265,00	1.391,50
Botellas 0,50 lts.	0,25	200,00	50,00	55,00
Botellas 1,50 lts.	0,35	3.500,00	1.225,00	1.347,50
Total Anual, €:	-	-	13.199,50	14.567,80
Total contrato, € (4 años):	-	-	52.798,00	58.271,18

Es posible disminuir el nº anual de packs de vasos, de 320,00 a 75,00, ya que el dato original mantenía el mismo valor que en anteriores ocasiones, mientras que en la actualidad un gran número de usuarios no utiliza vaso desechable, si no que usa su propio vaso o botella reutilizable. Es además deseable que ese hábito se extienda, y que los vasos de "usar y tirar" se destinen sólo a los dispensadores de agua que pueden ser usados por el público en general."

En vista de lo anterior por el Jefe de Servicios Municipales y el Jefe del Área Técnica se han redactado nuevos pliegos (csv 150V4B4C3719040Y09U9).

La Secretaria ha emitido nota de conformidad con la propuesta de aprobación de expediente y pliegos(csv 02606K0H4Q300E5B1105).

Igualmente la propuesta se ha fiscalizado de conformidad por la Interventora Municipal (csv 4D2G1N450Z214X310M7Y), y dicha Interventora ha emitido informe sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (csv 522J670W0Q4F0N2W0NNU) estableciendo: "A la vista de la información expuesta no se aprecia que se pueda

alterar el principio de estabilidad presupuestaria por el expediente de contratación que se pretende aprobar."

FUNDAMENTOS DE DERECHO QUE MOTIVAN LA RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- El art. 22.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en virtud del cual "Cuando se soliciten informes preceptivos a un órgano de la misma o distinta Administración, por el tiempo que medie entre la petición, que deberá comunicarse a los interesados, y la recepción del informe, que igualmente deberá ser comunicada a los mismos. Este plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses. En caso de no recibirse el informe en el plazo indicado, proseguirá el procedimiento".

El artículo 122 de la Ley de Contratos del Sector Público establece que:

*"Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la **modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.**"*

SEGUNDO.- El artículo 28 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público establece que deberá incluirse en el expediente de contratación la motivación de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretende cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, lo que se recoge en el informe emitido por el Jefe de Área de Servicios Municipales y la Teniente de Alcalde de Fomento y Gestión de la Ciudad(csv 2I49386L1R530N6N150Z) y en el Decreto nº 4246/2025 de 16/10/2025.

TERCERO.- En virtud del art. 16 de LCSP, se trata de un contrato de suministro continuado.

CUARTO.- Para la adjudicación del contrato, se acude al procedimiento abierto simplificado en base a varios criterios, conforme a lo dispuesto en el art. 159 LCSP.

FUNDAMENTOS DE COMPETENCIA:

De conformidad con la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, corresponde al Pleno la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto y, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, y la cuantía señalada.

Mediante acuerdo plenario del día 26 de junio de 2023 se delega la competencia en la Junta de Gobierno Local previo dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia, no obstante por razones de urgencia y conforme establece el art. 126 del ROF, se somete sin dictaminar a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, dando cuenta de su adopción a la CI de Presidencia en la primera sesión que celebre.

Visto lo que antecede, de conformidad con el informe propuesta de la Jefa del área, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD ACUERDA:



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I045B

Código de Expediente
172/2025/134

Fecha y Hora
30-12-2025 08:55

Página 5 de 71

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5X4S3Y6C4I1H532D0WG1

PRIMERO.-Conforme a lo dispuesto en el artículo 126 del ROF, por razones de urgencia motivada en la necesidad de continuar con la licitación suspendida del contrato de "suministro continuado de agua envasada para consumo humano" que se encontraba cuando se suspendió en fase de presentación de ofertas a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, aceptar el sometimiento de la adopción del presente acuerdo a su aprobación por la Junta de Gobierno Local, sin el previo y preceptivo Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia, dando cuenta del mismo en la primera sesión que celebre.

SEGUNDO.-Levantar la suspensión de los plazos de tramitación del expediente de contratación del "suministro continuado de agua envasada para consumo humano" por disponer del informe del Jefe de la Oficina Técnica, responsable técnico del contrato, por el que se modifica el precio de los vasos de material reciclable (papel) y con ello los pliegos.

TERCERO.- Aprobar el expediente y los pliegos administrativos y técnicos para la contratación del **SUMINISTRO CONTINUADO DE AGUA ENVASADA PARA CONSUMO HUMANO. MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (Art. 159 LCSP).**

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. Régimen jurídico

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.1 LCSP y en el artículo 124 LCSP, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas particulares sólo podrán ser modificados con posterioridad a su aprobación por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.

Ambos pliegos tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

CAPÍTULO II. Del órgano contratante.

Cláusula 2. Órgano de contratación.

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre

El órgano de contratación, que actúa en nombre el Ayuntamiento, será el que figure en el **apartado 2 del Anexo I** al pliego, en función de lo establecido en la D.A. 2ª apartados primero y segundo.

Cláusula 3. Responsable del contrato.

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Asimismo le corresponderá al responsable del contrato asegurarse que el contratista cumpla con las condiciones especiales de ejecución que en su caso se hubieran establecido, pudiendo para ello recabar de informes y asesoramiento de las dependencias municipales que estime oportuno.

Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

De conformidad con el art. 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la que se indica en el **apartado 3 del Anexo I** del presente pliego.

CAPÍTULO III. Del contrato.

Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los servicios descritos en el **apartado 1 del Anexo I** al mismo y definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

División del objeto en lotes.

Siempre que la naturaleza u objeto del contrato lo permita deberá preverse la realización independiente de cada una de sus fases mediante la división en lotes.

Si, de conformidad con el artículo 99.3 LCSP, el órgano de contratación no divide en lotes el objeto del contrato por existir motivos válidos, deberá justificarse estos debidamente. La justificación de la no división en lotes, se indicará en el **apartado 1 del Anexo I** al presente pliego.

Cuando el órgano de contratación proceda a la división en lotes del objeto del contrato podrá introducir se indicará en el **apartado 1 del Anexo I**, donde también se hará constar las limitaciones que en base al art. 99.4 LCSP se establezcan para la licitación a los distintos lotes.

La descripción de cada lote aparecerá en el apartado 1 del Anexo I.

Cláusula 6. Valor estimado.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el **apartado 4 del Anexo I** al presente pliego.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I045B

Código de Expediente
172/2025/134

Fecha y Hora
30-12-2025 08:55

Página 7 de 71

Código de Verificación Electrónica (COVE)



estimado será el que figura en el **apartado 4 del Anexo I**.

Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros, que se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad expresada en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego. Su desglose y la distribución por anualidades previstas se establecen en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego. Ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 309 LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

En todo caso, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

La autorización o realización de los gastos plurianuales se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos conforme establece el art. 174.1 TRLHLL.

Cláusula 8. Existencia de crédito

La ejecución de los servicios está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego.

Si el contrato se financia con medios ajenos al Ayuntamiento de Paterna, se hará constar en el **apartado 5 del Anexo I**.

Cláusula 9. Plazo y lugar de ejecución.

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado 8 del Anexo I**, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

En el caso de contratos de servicios llamados de "actividad", en los que el contratista presta el servicio de manera regular y continuada, el plazo debe fijarse como plazo de duración. No obstante, cuando se haya establecido un plazo de ejecución fijo, el posible retraso en la adjudicación respecto de dicha fecha inicialmente fijada tendrá como efectos una reducción del plazo de ejecución, y en consecuencia, de las prestaciones del contratista, dando lugar a una correlativa reducción del precio así como del importe de la garantía definitiva.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el **apartado 8 del Anexo I** de este pliego.

Cláusula 10. Prórroga del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 LCSP, siempre que sus características permanezcan invariables durante el periodo de duración de éstas sin perjuicio de posibles modificaciones del contrato, según los arts. 203 al 207 LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 29 LCSP.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29 LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP, por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

La posibilidad o no de prórroga del presente contrato está prevista en el **apartado 8 del Anexo I al pliego**.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato. No obstante lo establecido en apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultante de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de 9 meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución.

El establecimiento de condiciones especiales de ejecución viene regulado en el art. 202 LCSP y será obligatorio fijar como mínimo una de las posibilidades recogidas en el apartado 2 de dicho precepto, debiendo estar siempre vinculadas al objeto del contrato en el sentido del artículo 145 LCSP.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato recogidas en el **apartado 24 del Anexo I** al presente pliego tienen carácter de condición contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

Cláusula 12. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 6 del Anexo I** del presente pliego, todo ello de conformidad con el artículo 103 de la LCSP.

CAPÍTULO IV. Del licitador.

Cláusula 13. Aptitud para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo establecido en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I045B

Código de Expediente
172/2025/134

Fecha y Hora
30-12-2025 08:55

Página 9 de 71

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5X4S3Y6C4I1H532D0WG1

profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el **apartado 13 del Anexo I** al pliego.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

Las Uniones de empresarios que se constituyan temporalmente para concurrir a la licitación lo harán en los términos establecidos en el art. 69 LCSP y de la legislación aplicable a este tipo de uniones.

Cláusula 14. Clasificación y solvencia.

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito podrá ser sustituido por el de la clasificación.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. En el **apartado 11 del Anexo I** se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos previstos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato. Por tanto, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en el **apartado 11 del Anexo I**.

Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos.

Para el cumplimiento de la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, atendiendo a las reglas establecidas en el art. 75 LCSP.

Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia.

En los contratos de servicios, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP.

Asimismo, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el **apartado 12 del**

Anexo I al presente pliego.

CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.

Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación.

Cláusula 17. Procedimiento.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento **abierto simplificado** cuya regulación se encuentra recogida en el art. 159 LCSP, atendiéndose a una pluralidad de criterios, según lo dispuesto en el **apartado 10 del Anexo I** al presente pliego y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

La presente licitación se regulará según las normas específicas establecidas para el procedimiento simplificado en la LCSP como sigue:

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta tiene que estar disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a 15 días a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación.

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

No procederá la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente a través del perfil del contratante del Ayuntamiento de Paterna ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2. LCSP relativo a la acreditación de la solvencia con medios externos.

Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.

La oferta se presentará en un único sobre en los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (en dicho sobre se incluirá la oferta y declaración responsable). En caso contrario, la oferta se presentará en dos sobres.

La apertura de los sobres conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 LCSP en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos. La apertura se hará por la mesa de contratación a la que se refiere el apartado 6 del artículo 326 de la LCSP. En todo caso, será público el acto de apertura de los sobres



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I045B

Código de Expediente
172/2025/134

Fecha y Hora
30-12-2025 08:55

Página 11 de 71

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5X4S3Y6C4I1H532D0WG1

que contengan la parte de la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos. A tal efecto, en el modelo de oferta que figure como anexo al pliego se contendrán estos extremos.

En los supuestos en que en el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la valoración de las proposiciones se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a siete días, debiendo ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

En todo caso, la valoración a la que se refiere la letra anterior deberá estar efectuada con anterioridad al acto público de apertura del sobre que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. En dicho acto público se procederá a la lectura del resultado de aquella.

Tras dicho acto público, en la misma sesión, la mesa procederá a:

- 1.º Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.
- 2.º Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.
- 3.º Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Todo ello si lo se dispone de los medios técnicos para ello, en caso contrario se atenderá a lo declarado por el licitador.
- 4.º Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte la documentación precisa para adoptar el acuerdo de adjudicación recogida en el la cláusula 26 del presente pliego; y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la mesa, realizadas las actuaciones recogidas en el punto 1º anterior, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

Presentada la garantía definitiva y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de 7 días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

En lo no previsto en este artículo se observarán las normas generales aplicables al procedimiento abierto.

Cláusula 18. Publicidad y medios de comunicación electrónica

Publicidad

El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el perfil de contratante.

En el perfil de contratante del Ayuntamiento de Paterna que figura en el **apartado 35 del Anexo I** al presente pliego, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Cuando los contratos, según lo dispuesto en el **apartado 4 del Anexo I** al presente pliego, estén sujetos a regulación armonizada, la licitación se publicará además en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 135 LCSP.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el **apartado 34 del Anexo I** de este pliego.

Medios de comunicación electrónica.

Las comunicaciones que se hagan en el seno del expediente de contratación se efectuarán por comparecencia electrónica a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paterna y, en su caso, a través de la Plataforma de Contratación del Estado. Serán enviados avisos de la puesta a disposición de notificaciones a las direcciones de correo electrónico facilitados por los licitadores en sus declaraciones responsables del art. 140 LCSP.

Al los efectos de lo establecido en el párrafo anterior, deberá acceder al buzón de notificaciones situ en la Carpeta ciudadana de la Sede Electrónica de esta Entidad Ajuntament de Paterna <http://www.paterna.es>.


Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha del aviso de notificación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

No obstante lo anterior, el requisito de publicidad en el perfil de contratante no resultará aplicable a las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por los órganos competentes para su resolución computando los plazos desde la fecha de envío del aviso de notificación.

Por otra parte, para poder recibir toda la información relativa a la licitación, las empresas interesadas deben inscribirse en ella a través del Portal de Contratación del Sector Público (portal donde se ubica el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Paterna)..



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08119I045B	Código de Expediente 172/2025/134	Fecha y Hora 30-12-2025 08:55	Página 13 de 71
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5X4S3Y6C4I1H532D0WG1		

Cláusula 19. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en los **apartados 10 y 20 del Anexo I** al presente pliego y con los límites establecidos para el procedimiento simplificado recogido en la cláusula 16, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o cuando, por razones objetivas debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

De conformidad con el artículo 145.4 LCSP, en los contratos de servicios del Anexo IV, así como en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 a) del artículo 146 LCSP.

Cuando se señale un único criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuáles de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar con el proceso, debiéndose indicar en el **apartado 19 del Anexo I**.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el **apartado 20 del Anexo I** se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal. En el caso de que se identifiquen ofertas incursas en presunción de anormalidad se procederá con el requerimiento contemplado en el art. 149.4 LCSP.

Sección segunda. De las garantías

Cláusula 20. Garantía definitiva y provisional

La **garantía definitiva** podrá prestarse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 108 LCSP.

En todo caso y cualquiera que sea la forma de constitución escogida, el licitador deberá depositar en la Tesorería Municipal la garantía definitiva y aportar a Gestión de contratación el documento acreditativo del depósito para proceder a la adjudicación del contrato.

La garantía definitiva podrá constituirse mediante retención de precio cuando así se prevea en el **Anexo I apartado 15**, debiendo para ello aportar declaración autenticada ante Notario. Una vez retenido el importe, por Tesorería se emitirá documento justificativo de constitución de fianza que se incorporará al expediente de contratación. Para ello, el responsable del contrato dará las debidas instrucciones a Tesorería. En caso de haberse exigido fianza complementaria por valores desproporcionados, ésta no podrá constituirse mediante retención de precio.

La garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del

contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el art. 106 del LCSP, los licitadores podrán prestar la **garantía provisional**, en caso de ser exigida en el presente pliego, en efectivo, valores anotados, avales o certificados de seguro de caución.

En todo caso y sea cual fuere la opción escogida por el licitador para constituir la garantía provisional, será requisito incluir entre la documentación general, cuando así se exija, documento acreditativo de haber depositado la garantía provisional en la Tesorería Municipal.

La garantía complementaria se establecerá de conformidad con lo previsto en el artículo 107.2 LCSP, y se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 16 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 21. Modelo de Aval bancario o seguro de caución

Cuando la garantía se preste mediante alguno de los documentos contemplados en el art. 108 de la LCSP (aval bancario o seguro de caución), éstos deberán ajustarse al modelo recogido en el **Anexo IV**.

Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía de los servicios determinado en el **apartado 32 del Anexo I** al presente pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego respecto de la cancelación parcial de la garantía.

TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. De las proposiciones.

Cláusula 23. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido, según establece el art. 139 LCSP.

La presentación de ofertas será **electrónica** a través del Perfil del contratante del Ayuntamiento ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/DcoxDoAgDEDRI3XQycTBOBt1UrtVgKOC1RD0_LL913xA2AGVPnFU5FEK1YdlTkHUD4nzJWF8tGOqpIVhAwR8TzFk6j5nRlobDr-j5XZp7mntIcU4_CeZ3cM!/

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el apartado 21 del Anexo I del presente pliego.

Cláusula 24. Forma y contenido de las proposiciones.

La oferta se entregará en archivo electrónico con el contenido establecido en el **apartado 18 del Anexo I** al presente pliego.

La preparación y envío de ofertas se hará conforme establece la Guía de Servicios de Licitación Electrónica "preparación y presentación de ofertas" facilitada por la Subdirección General de Coordinación de la Contratación Electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los sobres se dividen de la siguiente forma:

La Declaración responsable del art. 140 LCSP de cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con el Ayuntamiento de Paterna así como de los



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I045B

Código de Expediente
172/2025/134

Fecha y Hora
30-12-2025 08:55

Página 15 de 71

Código de Verificación Electrónica (COVE)



requisitos mínimos que, en su caso, se establezcan en el pliego administrativo y técnico, conforme establece el art. 141 LCSP. La Declaración deberá ajustarse al modelo del **Anexo III**.

Alternativamente a la declaración responsable del art. 140 LCSP, los licitadores podrán presentar el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos previos para participar en la presente licitación. A estos efectos se facilita el acceso informático al mismo, así como el acceso a la recomendación de la JCCA para facilitar su cumplimentación por parte de las empresas:

<https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es>

[Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública](#)

Respecto de aquellas empresas que concurren a la licitación en unión temporal, la aportación de la Declaración no les exime de su obligación de presentar documento nombrando un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa, y en el que indiquen los nombres y circunstancias de los que constituyan la unión y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Cláusula 25. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.

La apertura de plicas se hará por la mesa de contratación en acto público.

En los supuestos en que en el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la valoración de las proposiciones se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a siete días, debiendo ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

En todo caso, la valoración a la que se refiere el párrafo anterior deberá estar efectuada con anterioridad al acto público de apertura del sobre que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. En dicho acto público se procederá a la lectura del resultado de aquella.

Tras dicho acto público, en la misma sesión, la mesa procederá a:

- 1.º Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.
- 2.º Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.
- 3.º Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y

técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Todo ello si lo se dispone de los medios técnicos para ello, en caso contrario se atenderá a lo declarado por el licitador.

4.º Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte la documentación precisa para adoptar el acuerdo de adjudicación recogida en el la cláusula 26 del presente pliego; y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la mesa, realizadas las actuaciones recogidas en el punto 1º anterior, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

Criterios de desempate.

En caso de igualdad entre dos ofertas, y si no se establecen otros criterios en el apartado 19 del Anexo I, una vez aplicados todos los criterios de valoración y sumados los puntos obtenidos en cada uno de ellos, será de aplicación lo establecido en el art. 147.2 LCSP.

CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización.

Cláusula 26. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no efectúe la formalización conforme al art. 159.6.g) LCSP. .

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Cláusula 27. Requerimiento de documentación y Adjudicación del contrato.

Requerimiento de documentación

Requerimiento de documentación

La mesa de contratación, de conformidad con el art. 159.4.f).4º LCSP cursará requerimiento a la empresa propuesta como adjudicataria para que en un **plazo máximo de 7 días hábiles** aporte:

A) Acreditación de la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido del IVA, salvo que en el Anexo I se disponga otra cuantía.

B) Acreditación de la constitución de la garantía complementaria por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA, cuando se trate de ofertas con valores anormales.

C) Acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08119I045B	Código de Expediente 172/2025/134	Fecha y Hora 30-12-2025 08:55	Página 17 de 71
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5X4S3Y6C4I1H532DOWG1		

tributarias y con la Seguridad Social.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen. En todo caso esta documentación complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto. No obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dichas certificaciones si ha autorizado expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

D) Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

E) Documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución si aparece como obligatoria en el presente pliego.

F) El o los documentos que acrediten la **personalidad del empresario y la representación**, en su caso, del firmante de la oferta, en la forma siguiente:

- a) **Documento Nacional de Identidad**, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución, y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución,

estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Las **empresas no españolas** de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los **restantes empresarios extranjeros** deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Asimismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga.

Igualmente, dichas empresas deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

b) Cuando el solicitante actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, **bastanteado** por la Secretaría General del Ayuntamiento. Para ello deberá presentar, a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento, en Secretaría solicitud de bastanteo.

Si el licitador hubiera optado, en virtud de lo que permiten los arts. 15 y 16 del RD 817/2009 de 8 de mayo, por inscribir en los Registros anteriores los poderes otorgados por el empresario tanto si es persona individual como si es persona jurídica, no será necesario realizar bastanteo de poderes ante la Secretaría de este Ayuntamiento. En la declaración responsable referida en el párrafo anterior el licitador deberá hacer constar expresamente este extremo.

c) Si varios empresarios formulan la solicitud constituyendo una **unión temporal**, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

G) La documentación acreditativa de la **solventía económica, financiera y técnica** o, en su caso, la **clasificación** exigida si fuera obligatoria, de conformidad con lo señalado en el **Apartado 11** del Anexo I del presente Pliego. Asimismo se acreditará el cumplimiento de los **requisitos de admisión**.

Si lo permitiera el objeto del contrato, se establecerá en el **Apartado 11** del Cuadro Anexo I la clasificación de empresario que servirá para la acreditación de la solventía. En estos casos el empresario podrá acreditar su solventía indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato indicado en el **apartado 11** del Anexo I o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solventía exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato. En defecto de estos, la acreditación de la solventía se efectuará con los requisitos y por los medios que reglamentariamente se establezcan en función de la naturaleza, objeto y valor estimado del contrato, medios y requisitos que tendrán carácter supletorio respecto de los que en su caso figuren en los pliegos.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I045B

Código de Expediente
172/2025/134

Fecha y Hora
30-12-2025 08:55

Página 19 de 71

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Las empresas que liciten en unión temporal, deberán acreditar los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica.

- H) Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 83 del LCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

- I) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- J) Acreditación del cumplimiento de lo establecido en el art. 42 del RDLeg 1/2013 de 29 de noviembre para la cuota de reserva de puestos de trabajo con personas discapacitadas cuando la Empresa tenga un número de trabajadores en plantilla superior a 50.
- K) Para empresas de más de 50 trabajadores, acreditación del cumplimiento de la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el art. 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.
- L) Compromiso, por escrito, de las entidades cuyas capacidades ha servido para la acreditar cumplimiento de requisitos de participación, de conformidad con el art. 75.2 LCSP.
- M) Póliza de Responsabilidad Civil Decenal.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 96 del LCSP y el art. 19.1 del Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas** del Estado (y/o de la Comunitat Valenciana) acreditará a, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Mediante una certificación expedida por alguno de los Registros citados en el párrafo anterior, acompañada de una declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, la inscripción en los Registros citados permite sustituir la presentación de los documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario y su representación, los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, así como la declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 140.3 del LCSP y el art. 20.1 del RD 817/2009 de 8 de mayo.

Además, si el licitador hubiera optado, en virtud de lo que permiten los arts. 15 y 16 del RD 817/2009 de 8 de mayo, por inscribir en los Registros anteriores los poderes otorgados por el empresario tanto si es persona individual como si es persona jurídica, no será necesario realizar bastanteo de poderes ante la Secretaría General

del Ayuntamiento. En la declaración responsable referida en el párrafo anterior el licitador deberá hacer constar expresamente este extremo.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

En el cumplimiento de esta cláusula se tendrá en cuenta el art. 28 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos ha sido implantado en el Ayuntamiento de Paterna el servicio de interoperabilidad a través de la aplicación informática denominada Agente SC, que permite recabar datos y documentos de ciudadanos y empresas que obran en poder de las Administraciones Públicas. Sin embargo, a fecha de aprobación del expediente no se dispone de todos los servicios para la obtención de datos y documentación a través de la citada plataforma, por lo que:

- Para la documentación que pueda el Ayuntamiento obtener a través de la Plataforma Agente SC se solicitará consentimiento a la empresa para ello, sin requerirle su aportación.
- Para la documentación que pueda el Ayuntamiento no pueda obtener por el medio citado, se cursará requerimiento conforme se describe en la presente cláusula, debiendo la empresas aportar la de documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.

Subsanación de la documentación

De conformidad con el art. 150.2 del LCSP, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del art. 71 LCSP, referido a la prohibición de contratar por haber retirado indebidamente la oferta. Asimismo, en este caso, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Suspensión del plazo de adjudicación

El plazo de adjudicación quedará suspendido por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento de documentación establecido en la presente cláusula y su efectivo cumplimiento por parte del licitador que ha presentado la oferta más ventajosa, todo ello según lo dispuesto en el artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015.

Adjudicación

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el apartado 2 del Anexo I al presente pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas. La adjudicación utilizando una pluralidad de criterios se hará en base a la mejor relación calidad-precio.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I045B

Código de Expediente
172/2025/134

Fecha y Hora
30-12-2025 08:55

Página 21 de 71

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5X4S3Y6C4I1H532DOWG1

criterio sea éste el del menor coste del ciclo de vida y en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 LCSP para las ofertas anormalmente bajas.

La adjudicación se notificará a los licitadores en la forma establecida en la cláusula 18, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Cláusula 28. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación. Transcurrido este plazo, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En los restantes contratos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la prohibición para contratar establecida en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

En aquellos casos que de conformidad con el **apartado 14 del Anexo I** al pliego, el órgano de contratación haya exigido que las empresas no comunitarias que resulten adjudicatarias de contratos de obras abran una sucursal en España, la misma deberá haberse realizado conforme a lo establecido en el artículo 68.2 LCSP.

Publicidad de la formalización

De conformidad con el art. 154 LCSP, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el DOUE. En estos casos, la publicación en el perfil no será anterior a la publicación en el DOUE, debiendo indicar la fecha de aquel envío, de la que los servicios dependientes del órgano de contratación dejarán prueba suficiente en el expediente.

Para otras cuestiones relativas a la publicación de la formalización se estará a lo dispuesto en el art. 154 LCSP.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.

Sección primera. De los abonos al contratista

Cláusula 29. Valoraciones y abonos.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

En los contratos de servicios que sean de tracto sucesivo, el responsable del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I045B

Código de Expediente
172/2025/134

Fecha y Hora
30-12-2025 08:55

Página 23 de 71

Código de Verificación Electrónica (COVE)



contratados, redactará las correspondientes valoraciones ajustadas a lo dispuesto en los artículos 199 y siguientes del RGLCAP. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el periodo de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el responsable del contrato dentro de los diez días siguientes al periodo de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún periodo, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

Cuando se prevea expresamente en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego, podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, de conformidad con el artículo 200 del RGLCAP, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

El contratista, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir a la iniciación del contrato hasta un 20 por 100 del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias para la ejecución del mismo, como instalaciones y adquisición de equipo y medios auxiliares.

Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

Los criterios y la forma de valoración de las operaciones preparatorias, así como el plan de amortización de los abonos a cuenta se encuentran recogidos en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

Sección segunda. De las exigencias al contratista.

Cláusula 30. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia

Cláusula 31. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Paterna, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Paterna, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

Cláusula 32. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información que se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP.

La empresa que resulte adjudicataria del presente contrato y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados, estará obligada a proporcionar la información anteriormente referida, a requerimiento del responsable del contrato.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I045B

Código de Expediente
172/2025/134

Fecha y Hora
30-12-2025 08:55

Página 25 de 71

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5X4S3Y6C4I1H532DOWG1

Como parte de la información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

En todo caso, en relación al régimen de subrogación deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 130LCSP.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP, la posibilidad de obligación de subrogación por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se recoge en el **apartado 1 del Anexo I**, mientras que, en su caso, la información facilitada por la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato deberá constar en el **Anexo VIII**, relativo a la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá conforme a lo previsto en el artículo 130.6 de la citada Ley.

El incumplimiento por el contratista de la obligación prevista en el artículo 130 LCSP dará lugar a la imposición de penalidades dentro de los límites establecidos en el artículo 192, de conformidad con el **apartado 30 del Anexo I del pliego**.

Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal

Cláusula 33. Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el **apartado 33 del Anexo I** al presente pliego.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

Cláusula 34. Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018 de

5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP.

Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños

Cláusula 35. Seguros.

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 17 del Anexo I** al presente pliego, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Cláusula 36. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación.

Cláusula 37. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el **apartado 27 del Anexo I** al pliego.

Cláusula 38. Subcontratación.

El contratista, según lo previsto en el **apartado 26 del Anexo I** al presente pliego,



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I045B

Código de Expediente
172/2025/134

Fecha y Hora
30-12-2025 08:55

Página 27 de 71

Código de Verificación Electrónica (COVE)



podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

-La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

-La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, según modelo **Anexo V**.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar, por escrito a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Si así se requiere en el **apartado 26 del Anexo I**, los licitadores deberán indicar en

su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Administración justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el apartado 1 del artículo 217.2 LCSP, serán obligatorias en los contratos de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros, y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, el órgano de contratación podrá prever en los pliegos de cláusulas administrativas que se realicen pagos directos a los subcontratistas. En el presente contrato se estará a lo dispuesto en el **apartado 26 del Anexo I del pliego**.

Los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con la Administración contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

CAPÍTULO III. Ejecución del contrato

Sección primera. Del riesgo y ventura.

Cláusula 39. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP.

Sección segunda. Del cumplimiento del contrato.

Cláusula 40. Programa de trabajo.

La obligación de presentación del programa de trabajo, se determinará en el **apartado 9 del Anexo I** al presente pliego. (De acuerdo con lo establecido en el artículo 198



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I045B

Código de Expediente
172/2025/134

Fecha y Hora
30-12-2025 08:55

Página 29 de 71

Código de Verificación Electrónica (COVE)



del RGLCAP, el programa de trabajo es obligatorio en los contratos de servicios que sean de tracto sucesivo.)

El contratista, en el plazo que se indica en el **apartado 9 del Anexo I**, contado a partir de la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del servicio proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Si para el desarrollo de los servicios se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 41. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos se determinen en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

Sección tercera. De la subsanación de errores, indemnizaciones y responsabilidades en el contrato de elaboración de proyectos de obras.

Cláusula 42. Subsanación de errores y corrección de deficiencias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 LCSP, en los contratos de servicios que consistan en la elaboración íntegra de un proyecto de obra, el órgano de contratación exigirá la subsanación por el contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándose al efecto el correspondiente plazo que no podrá exceder de dos meses.

Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, la Administración podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista.

Si se opta por la resolución, procederá la incautación de la garantía y el contratista incurrirá en la obligación de abonar a la Administración una indemnización equivalente al 25% del precio del contrato.

Si se opta por la concesión de un nuevo plazo, este será de un mes improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 25% del precio del contrato.

De producirse un nuevo incumplimiento, procederá la resolución del contrato con obligación por parte del contratista de abonar a la Administración una indemnización igual al precio pactado con pérdida de la garantía.

Cuando el contratista, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renunciare a la realización del proyecto deberá abonar una indemnización igual a la mitad del precio del contrato con pérdida de la garantía.

Cláusula 43. Indemnizaciones por desviaciones en la ejecución de obras y responsabilidad por defectos u errores del proyecto.

Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20%, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista consultor, se minorará el precio del contrato de elaboración del proyecto, en concepto de indemnización, en función del porcentaje de desviación, hasta un máximo equivalente a la mitad de aquel. El baremo de indemnizaciones será el previsto en el artículo 315.1 LCSP.

El contratista deberá abonar el importe de dicha indemnización en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará, previa tramitación de expediente con audiencia del interesado.

Con independencia de lo previsto en el apartado anterior, en el artículo 314 LCSP y en el artículo 233.4, segundo párrafo LCSP, el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto al órgano de contratación como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido imputables a aquel.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 50% del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado por el proyecto y será exigible en los términos establecidos en el artículo 315.2 LCSP.

Sección cuarta. Del cumplimiento del plazo y penalidades por demora

Cláusula 44. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.


Si los servicios sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículo 192 y siguientes LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, para lo que se estará al **apartado**



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08119I045B	Código de Expediente 172/2025/134	Fecha y Hora 30-12-2025 08:55	Página 31 de 71
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5X4S3Y6C4I1H532DOWG1		

8 del Anexo I al presente pliego, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Sección quinta. De la modificación y suspensión del contrato

Cláusula 45. Modificación del contrato.

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4^a de la Sección 3^a del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP (arts. 203 a 207), y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando así se haya establecido en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

En ningún caso los órganos de contratación podrán prever en el pliego de cláusulas administrativas particulares modificaciones que puedan alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera ésta si se sustituyen los servicios por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya alguna unidad de servicio puntual, en los términos establecidos en el artículo 204.2 LCSP.

El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego, respetando el máximo del 20 por ciento establecido en el art. 204.1 LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4^a de la Sección 3^a del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 LCPS, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 LCSP, en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

En el presente contrato, la posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por ciento del precio del contrato, se establece en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 46. Suspensión del contrato.

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el **apartado 29 del Anexo I** al pliego.

CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.

Sección primera. De la resolución del contrato

Cláusula 47. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 LCSP, así como las previstas en **el apartado 31 del Anexo I** al pliego.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

Sección segunda. De la realización de los servicios



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I045B

Código de Expediente
172/2025/134

Fecha y Hora
30-12-2025 08:55

Página 33 de 71

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5X4S3Y6C4I1H532D0WG1

Cláusula 48. Forma de presentación.

El adjudicatario, en su caso, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

Cláusula 49. Realización de los servicios y entrega de los trabajos

El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Cláusula 50. Recepción y liquidación.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de la Administración dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como

consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/ 2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 51. Propiedad de los trabajos.

Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato serán propiedad del Ayuntamiento de Paterna, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevarán aparejada la cesión de éste al Ayuntamiento de Paterna. En todo caso, y aún cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, se podrá autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 LCSP.

Sección tercera. Del plazo de garantía

Cláusula 52. Plazo de garantía

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **apartado 32 del Anexo I** al presente pliego.

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Sección cuarta. Prerrogativas y facultades de la Administración y Recursos

Cláusula 53. Prerrogativas y facultades de la Administración.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I045B

Código de Expediente
172/2025/134

Fecha y Hora
30-12-2025 08:55

Página 35 de 71

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5X4S3Y6C4I1H532D0WG1

razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 54. Recursos

En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP. El órgano competente para conocer del recurso será el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (<http://tribunalcontratos.gob.es>).

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 LCSP podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TÍTULO: SUMINISTRO CONTINUADO DE AGUA ENVASADA PARA CONSUMO HUMANO. MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO(Art.159 LCSP).

Apdo.	Contenido
1	<p>Definición del objeto del contrato</p> <p>Es objeto del contrato el suministro continuado (prestación sucesiva a demanda) de agua envasada para consumo humano en diferentes formatos, y elementos accesorios asociados a su consumo, para atender las necesidades habituales de este tipo de suministro por parte del personal empleado en los departamentos y dependencias del Ayuntamiento de Paterna, así como por parte de los visitantes que acuden a las mismas.</p> <p>Quedan excluidos del alcance del contrato los suministros extraordinarios o no regulares (por ejemplo para un acto multitudinario u otros asimilables), que requieran un suministro que supere en más del 25% el valor anual estimado de este contrato.</p> <p>El servicio debe contemplar el suministro de máquinas dispensadoras refrigeradoras (en cesión de uso) de uso gratuito (no de vending), así como agua embotellada en distintos envases.</p> <p>La ubicación de las fuentes dispensadoras en distintos puntos de los edificios del Ayuntamiento de Paterna (Edificio Consistorial, Edificio Administrativo; Policía Local y Centros Periféricos) viene establecida en el PPT.</p> <p>El contrato incluirá:</p> <ol style="list-style-type: none">(1) El suministro e instalación de fuentes refrigeradoras/dispensadoras de agua mineral natural (en cesión de uso) con porta-vasos, así como el mantenimiento e higienización de las mismas.(2) El suministro de los botellones/garrafas reutilizables de agua mineral natural de mineralización débil o muy débil, hasta un máximo de 20 litros para las fuentes dispensadoras.(3) El suministro de los vasos de agua de material biodegradable, respetuosos con el medio ambiente.(4) El suministro de agua mineral natural de mineralización débil o muy débil, en botellas de 0,33 litros, 0,5 litros, y 1,5 litros de plástico. <p>En el Pliego de Prescripciones Técnicas se regula, entre otras, las siguientes cuestiones:</p> <ol style="list-style-type: none">a) El tipo de agua a suministrar, que será agua mineral natural, de mineralización débil.b) Las características de los envases que contengan el agua han de estar fabricados con materiales retornables, respetuosos con el medio ambiente y exclusivos para agua de consumo humano, así como de fácil manejo.c) Las condiciones relativas a las fuentes dispensadorasd) Las condiciones relativas a las operaciones de higienización y mantenimiento de las fuentes de agua.e) Las condiciones relativas a los vasos y envases.f) Las condiciones relativas a la frecuencia de retirada/reposición de garrafas, vasos y botellines.g) Así como otras condiciones de ejecución del contrato. <p>Durante la ejecución del contrato, el personal municipal podrá solicitar a la empresa suministradora muestras y/o catálogos técnicos informativos de</p>



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I045B

Código de Expediente
172/2025/134

Fecha y Hora
30-12-2025 08:55

Página 37 de 71

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5X4S3Y6C4I1H532DOWG1

los elementos o materiales, antes de efectuar cualquier pedido.

Códigos CPV:

41110000 - Agua potable.

División en lotes:

Es necesario que un mismo contratista lleve a cabo un conjunto de tareas interconectadas entre sí para garantizar la operatividad y el correcto funcionamiento del suministro continuado de agua envasada para consumo humano en diferentes formatos, y elementos accesorios asociados a su consumo.

Se busca una rápida y ágil disponibilidad de forma continuada o sucesiva.

Contrato Reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP: NO

2

Órgano de contratación:

Junta de Gobierno Local por delegación de Pleno realizada mediante acuerdo plenario del día 26 de junio de 2023.

Órgano de asistencia:

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación, que será el órgano competente para formular la correspondiente propuesta de adjudicación. Estará integrada por los miembros recogidos a continuación y su regulación viene determinada en la D.A. 2ª LCSP.

Composición de la mesa de contratación

Presidencia:

Titular: Eva Pérez López
Suplente: Mercedes Navarro Platero

Vocalías:

Titular: Guillermo Gordo Torralba.
Suplente: Laura Vicente Sánchez.
Interventor: Ana Carmen González Grau.
Suplente: Raúl Alcón Alagarda.
Secretaría General: Nieves Espinosa Roca.
Suplentes: Teresa Modrego Muñoz/María Garrido Algás.

Secretaría de la Mesa:

Titular: Teresa Modrego Muñoz
Suplente 1ª: María Garrido Algás.
Suplente 2ª: Mónica Mira Alabau.

3

Responsable del contrato y Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 62 de la LCSP, los responsables del contrato serán:

Técnicos: el Jefe de la Oficina Técnica Municipal y el Coordinador Interdepartamental.

Administrativo: el Jefe del Área de Servicios Municipales.

Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: Oficina Técnica.

Infraestructuras.

4 **Valor Estimado:**79.190,40 € IVA excluido.

Método aplicado para calcular el valor estimado: De conformidad con el art. 101.10. LCSP, para un periodo inicial de 4 años y posibilidad de una prórroga por un año más, teniendo en cuenta la posibilidad de modificación de un 20%.

Sujeto a regulación armonizada: NO

Susceptible de interposición de recurso especial en materia de contratación: NO.

5 **Presupuesto máximo anual. Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.**

Presupuesto máximo anual: 13.199,50€ IVA excluido. 14.567,80€ IVA incluido.

Presupuesto máximo total por un periodo de 4 años: 52.798,00€ IVA excluido. 58.271,18 € IVA incluido.

Concepto	Precio unit (€)	Uds./ año	Precio € IVA no incl.	Precio € 10% ó 21% IVA incl.
Litro en dispensador de 20 lts	0,28 €	36.500	10.220,00 €	11.242,00 €
Pack vasos 100 uds. 25 dl	5,86 €	75	439,50 €	531,80 €
Botellas 0,33 lts	0,23 €	5.500	1.265,00 €	1.391,50 €
Botellas 0,50 lts.	0,25 €	200	50,00 €	55,00 €
Botellas 1,50 lts.	0,35 €	3.500	1.225,00 €	1.347,50 €
Total Anual, €:	-	-	13.199,50 €	14.567,80 €
Total contrato, € (4 años):	-	-	52.798,00 €	58.271,18 €

El licitador deberá ofertar un porcentaje de descuento único, con una precisión de hasta 2 decimales, que se aplicará a todos los precios unitarios previstas en el Anexo del PPT, dando lugar a los precios unitarios definitivos que regirán durante la vida del contrato.

El Ayuntamiento no está obligado a realizar pedidos anuales por el importe máximo previsto para el contrato de 52.798,00 € IVA excluido; serán solicitados los productos que se precisen.

Tipo de licitación: La licitación versará sobre el tanto por ciento (%) de descuento lineal con dos decimales, respecto de todos y cada uno los elementos incluidos en el Anexo del PPT, IVA excluido.

Este descuento se aplicará a los precios contenidos en el Anexo del PPT.

Financiación externa: NO



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I045B

Código de Expediente
172/2025/134

Fecha y Hora
30-12-2025 08:55

Página 39 de 71

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5X4S3Y6C4I1H532D0WG1

Compromisos de carácter plurianual.

La autorización o realización de los gastos plurianuales se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos conforme establece el art. 174.1 TRLHLL.

Aplicación presupuestaria y número RC:

Aplicación presupuestaria: 9200-22199, RC P referencia 113662, 113663, 113664 y 113665, correspondientes a los ejercicios 2026, 2027, 2028 y 2029, emitidos por importe de 14.567,80€ cada uno de ellos.

6

Revisión de precios

Procede: NO

7

Régimen de pagos.

Las facturas serán expedidas de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformadas por la Unidad que reciba el suministro, en su caso, por el designado como responsable del contrato.

Las facturas se presentarán mediante formato electrónico a través del punto general de entrada de la Administración del Estado FACE, con los códigos siguientes:

Oficina contable	L01461901 Ajuntament de Paterna-Contab
Órgano gestor	L01461901 Ajuntament de Paterna-Contab
Unidad tramitadora	LA0016202 Área de Servicios Municipales.

La/s factura/s presentada/s por el adjudicatario deberán necesariamente incorporar en la línea de detalle el número de expediente: "**Expte. 221/2025/690**".

La ausencia de la referencia indicada, supondrá el rechazo de la misma requiriendo automáticamente su subsanación quedando demorada su tramitación a la correcta presentación de la misma.

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: NO

8	<p>Plazo de ejecución:</p> <p>El plazo inicial es de CUATRO AÑOS, contados a partir de la formalización del contrato, pudiendo ser prorrogado por una anualidad más.</p> <p>De conformidad con el art. 29.2 LCSP la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el adjudicatario mediante preaviso de al menos dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.</p> <p>No obstante, en aplicación del art. 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.</p> <p>Periodo de prueba: Los 3 primeros meses desde la firma del contrato tendrán consideración de fase prueba.</p> <p>El incumplimiento de las condiciones de suministro (tipos y modelos de elementos suministrados, calidad, plazo de entrega o disponibilidad, punto de entrega...), podrá dar lugar a la resolución del contrato, en función de la gravedad y/o reiteración del incumplimiento, sin derecho a indemnización.</p>
9	<p>Lugar, plazo, gastos y forma de entrega del suministro:</p> <p>Con carácter general, el suministro vasos y garrafas de agua, se efectuará mediante reposición de las garrafas y vasos con frecuencia mínima inicial de 4 veces al mes.</p> <p>Esta frecuencia se podrá ajustar en más o menos, en función de la capacidad de almacenamiento habilitada junto a la fuente, y de las necesidades de agua de cada edificio o departamento. En caso de necesidad, el Ayuntamiento también podrá requerir su suministro.</p> <p>Las botellas de agua se suministrarán a requerimiento del Ayuntamiento.</p> <p>Lugar de entrega: En las dependencias municipales designadas por el/los responsable/s del contrato y en las condiciones especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.</p> <p>Plazo de entrega: El plazo máximo de entrega de los elementos del contrato (garrafas, botellas o vasos) en los puntos de entrega indicados no podrá ser superior a: 4 días hábiles.</p> <p>Gastos de entrega: Las entregas del material no generarán gastos adiciones para el Ayuntamiento.</p> <p>Todos los gastos de transporte hasta llegar al lugar de entrega (dirección y piso) irán a cargo de la empresa adjudicataria.</p>



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I045B

Código de Expediente
172/2025/134

Fecha y Hora
30-12-2025 08:55

Página 41 de 71

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5X4S3Y6C4I1H532D0WG1

10	<p>Procedimiento y criterios de adjudicación.</p> <p>Tramitación anticipada: Sí.</p> <p>Tramitación: Ordinaria</p> <p>Procedimiento: Abierto simplificado a una pluralidad de criterios.</p>
11	<p>Solvencia económica, financiera y técnica: Solo podrán presentar oferta las personas físicas o jurídicas cuya actividad u objeto social coincida con el objeto del contrato.</p> <p>Será <u>obligatoria la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE).</u></p> <p><u>Solvencia económica y financiera.</u>- La acreditación de la solvencia económica deberá realizar por el siguiente medio:</p> <p>-El volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, aprobados y depositados en el Registro Mercantil u oficial que corresponda, deberá ser al menos igual a 1,5 veces el valor estimado del contrato, es decir: 118.785,60 € IVA excluido.</p> <p>Se acreditará mediante certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencidos el plazo de presentación y se encuentren depositadas, si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro.</p> <p>-Los empresarios individuales no inscritos deben presentar su libro de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil o bien mediante la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).</p> <p><u>Solvencia técnica y profesional.</u>-</p> <p>La acreditación de la solvencia técnica se realizará de acuerdo con lo establecido en el art. 89.1 a) LCSP por todos los siguientes medios:</p> <p>1.- Haber realizado en los últimos 3 años suministros similares a los del objeto del contrato por un importe anual acumulado igual o superior al valor anual del contrato (13.198,40 € IVA excluido).</p> <p>2.- Medios disponibles: Disponer al menos de 1 local que haga las veces de oficina y almacén y 1 vehículo adecuado para su transporte.</p> <p>Medios personales: Disponer de al menos: Una persona de oficina para</p>

	<p>contacto y recepción de pedidos; un conductor para transporte de pedidos por cada 2 vehículos de transporte; y una persona (que podrá ser la misma del punto anterior) con funciones de agente comercial y asesoramiento técnico a domicilio.</p> <p>En caso de resultar adjudicatario se requerirá al licitador para que describa de forma detallada las instalaciones que se dispone para la ejecución del contrato (debiendo indicar la ubicación del local o locales, sus dimensiones), el número y características de los vehículos de transporte; y la descripción detallada del personal del que se dispone para la ejecución del contrato.</p>
12	<p>Concreción de las condiciones de solvencia Procede: Conforme al apartado anterior. Se acreditará por el adjudicatario.</p>
13	<p>Habilitación empresarial. Procede: SI. (art. 66 LCSP). Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.</p>
14	<p>Garantía provisional. Procede: NO</p>
15	<p>Garantía definitiva Procede: SI. Se corresponderá con el cinco por ciento del precio de adjudicación por cuatro años, IVA excluido.</p>
16	<p>Garantía complementaria. Procede: SI Por ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad: 5% del presupuesto máximo anual IVA excluido del lote del que resulte adjudicatario.</p>
17	<p>Pólizas de seguro. Procede: NO</p>
18	<p>Forma de presentación de las proposiciones: Las proposiciones deberán presentarse en <u>ÚNICO SOBRE</u>, en el que se incluirá: <u>"Documentación Administrativa"</u>.- Incluirá:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Declaración responsable del art. 140 LCSP del Anexo III o alternativamente el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) cumplimentado. - Aquellas empresas que concurren agrupadas en <u>Unión Temporal</u> deberán aportar, además, documento nombrando un representante o apoderado único de la unión. <p><u>"Criterios valorables en cifras o porcentajes"</u>.- Incluirá:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Oferta económica según Modelo Anexo II. <p>Incluirá además un "Catálogo" o "catálogos" de suministro correspondiente, a otras clases de agua, incluyendo la descripción básica de todos los elementos y sus precios unitarios de venta al mayor, o en su caso al público, a los efectos previstos en el PPT. El Ayuntamiento se considera</p>



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I045B

Código de Expediente
172/2025/134

Fecha y Hora
30-12-2025 08:55

Página 43 de 71

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5X4S3Y6C4I1H532D0WG1

venta al mayor.

Se garantizará mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas (art. 159.6 d) LCSP).

19

Criterios de adjudicación.

Se atiende a una pluralidad de criterios objetivos.

Criterios valorables en cifras o porcentajes: HASTA 100 PUNTOS

A.- OFERTA ECONÓMICA: HASTA 60 PUNTOS.

Se valorará la baja económica ofrecida sobre los precios unitarios del listado de elementos y materiales que aparecen en la tabla del Anexo del PPT y también a los productos del catálogo o catálogos ofertados.

Dicha baja se expresará en forma de un único porcentaje de descuento positivo, con una precisión de hasta 2 decimales.

Ese porcentaje de descuento se aplicará a todos los precios unitarios del listado de elementos y materiales correspondientes al contrato. La mayor baja obtendrá la máxima puntuación, y el resto se valorará de forma proporcional mediante regla de tres directa, según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 60 \times (\text{Baja que se valora}) / (\text{Mayor Baja})$$

B.- MEJORAS: HASTA 35 PUNTOS.

Mejora 1 -Plazo de entrega (11 puntos).

Respetando el plazo máximo de entrega que se establece en el Anexo del PPT (4 días hábiles), se valorará el menor plazo de tiempo ofrecido (medido en días hábiles), dentro del cual el licitador garantiza que cualquier material o elemento incluido dentro del objeto del contrato, será entregado en el lugar o lugares del Término Municipal de Paterna, indicados al realizarse el pedido.

La oferta que ofrezca menor plazo de tiempo medido en días laborables, será puntuada con 11 puntos. Al resto de ofertas se les puntuará de manera proporcional:

$$\text{Puntuación} = 11 \times (\text{Menor plazo de tiempo}) / (\text{Plazo de tiempo que se valora})$$

Mejora 2. - Tiempo de respuesta del agente comercial, para desplazamiento a domicilio (8 puntos).

Se valorará con hasta 8 puntos, en función del tiempo de respuesta (medido

en días hábiles) del agente comercial a domicilio, para asesoramiento y consulta de las características de los productos objeto del contrato:

Plazo máximo de tiempo en el que se persone, una vez requerido:

- 1 día.....8 puntos.
- 2 días.....5 puntos.
- 3 días.....0 puntos.
- Más de 3 días.....No admisible.

Mejora 3.- Tiempo de respuesta del servicio post-venta a domicilio (8 puntos)

Se valorará con hasta 8 puntos, en función del tiempo de respuesta (medido en días hábiles) del servicio post-venta a domicilio, para las higienizaciones de equipos, reparaciones o sustituciones de piezas o equipos, etc:

Plazo máximo de tiempo en el que se persone, una vez requerido:

- 1 día.....8 puntos.
- 2 días.....5 puntos.
- 3 días.....0 puntos.
- Más de 3 días.....No admisible.

Mejora 4.- Frecuencia de higienización de fuentes dispensadoras de agua (8 puntos)

Se valorará con hasta 8 puntos, en función de la frecuencia (medida en meses naturales) de higienización de fuentes dispensadoras, a la que se compromete el licitador:

Frecuencia de higienización de fuentes dispensadoras:

- Mensual.....8 puntos.
- Bimensual.....6 puntos.
- Trimestral.....3 puntos.
- Cuatrimestral.....2 puntos.
- Semestral.....0 puntos.
- Mayor de semestral.....No admisible.

C.- CRITERIOS SOCIALES: HASTA 2,5 PUNTOS

Se valorará con 1,25 puntos, cada unidad porcentual en que la empresa licitadora supere el porcentaje mínimo obligatorio establecido para ella por ley (RDL 1/2013, art. 42 y 43), de personas contratadas con un grado de discapacidad del 33% o superior, hasta un máximo de 2,5 puntos.

Si la empresa no estuviera obligada a su contratación, se obtendrán los 2,5 puntos por tener contratada a 1 personan un grado de discapacidad del 33% o superior.

En todos los casos, la contratación debe prolongarse como mínimo durante la duración del contrato.

D.- CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES: HASTA 2,5 PUNTOS.

Se valorará disponer de vehículos ecológicos y adscribirlo a la ejecución del contrato, para realizar el reparto de material, hasta un máximo de 2,5 puntos:

- Por disponer el contrato de vehículo 100% eléctricos o con etiqueta "CERO": 1,25 pto/vehi.
- Por disponer el contrato de vehículo Híbrido o con etiqueta "ECO":



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I045B

Código de Expediente
172/2025/134

Fecha y Hora
30-12-2025 08:55

Página 45 de 71

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5X4S3Y6C4I1H532D0WG1

	<p>0,84 ptos/vehi.</p> <p>La empresa deberá justificar la disponibilidad de los vehículos, y comprometerse a utilizarlos para el reparto de los elementos en el contrato de Paterna.</p>
20	<p>Ofertas anormalmente bajas</p> <p>Procede: SÍ</p> <p>La apreciación de valores desproporcionados en el criterio de precio será mediante la aplicación del art. 85 del RGLCAP aprobado por RD 1098/2001, teniendo en cuenta la recomendación 8/2002 de 4 de febrero de 2003.</p> <p>Plazo para la justificación de la anomalía de la oferta:</p> <p>De conformidad con el art. 149.4 de la LCSP, cuando se identifique ofertas incursas en presunción de anomalía, deberá requerirse a los licitadores otorgando un plazo de 5 días hábiles para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de precio o costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta.</p>
21	<p>Admisibilidad de variantes.</p> <p>Procede: NO</p>
22	<p>Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación.</p> <p>El licitador cuya oferta resulte ser la más ventajosa, deberá aportar documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios de adjudicación ofertados.</p>
23	<p>Órgano de valoración de criterios subjetivos</p> <p>Procede: NO</p>
24	<p>Condiciones especiales de ejecución.</p> <p>Procede: SI</p> <p>Se establecen dos opciones a escoger para el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.</p> <p>Opción 1: Condiciones sociales. No discriminación por razón de sexo.</p> <p>La contratación en plantilla de la empresa, de un número de mujeres igual o superior al 40% del total, en un plazo de tiempo no superior a 2 años desde el inicio del contrato, y mantenimiento de ese porcentaje mínimo durante la ejecución del contrato y, en su caso, incluida su posible prórroga</p> <p>Opción 2: Condiciones medioambientales. Certificaciones.</p> <p>La empresa licitadora deberá disponer de certificado oficial acreditativo del cumplimiento de cualquiera de las siguientes normas, aplicada al proceso de almacenamiento y suministro del material objeto del contrato, en un plazo de tiempo no superior a 1 año desde el inicio del contrato, y durante la</p>

	<p>ejecución del mismo contrato, incluida su posible prórroga de alguno de los siguientes Certificados:</p> <ul style="list-style-type: none"> - ISO 9001, o equivalente. - ISO 14001:2015, o equivalente. - ISO 45001 o equivalente. <p>El Certificado debe emitirse por laboratorio debidamente acreditado por la Entidad nacional de acreditaciones y certificaciones (ENAC).</p>
25	<p>Ejecución del contrato.</p> <p>Se trata de servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro: NO.</p>
6	<p>Subcontratación.</p> <p>Subcontratación: Si, previa autorización municipal. Los subcontratistas deberán cumplir con la solvencia económica y técnica exigidas al licitador.</p>
27	<p>Cesión del contrato.</p> <p>Procede: NO</p>
28	<p>Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.</p> <p>Procede: Sí.</p> <p>En virtud de lo establecido en el art. 204 LCSP los contratos podrán ser objeto de modificación por incremento del crédito disponible anual hasta un máximo de un 20 por ciento.</p> <p>Los precios unitarios son fijos, no podrán ser objeto de modificación. Serán los resultantes de aplicar el porcentaje de baja ofertado por el contratista a sus los precios que figuran en el Anexo del PPT y en el Catálogo General correspondiente.</p>
29	<p>Suspensión</p> <p>Según lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.</p>
30	<p>Penalidades</p> <p>Conforme a lo establecido en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.</p>
31	<p>Causas de resolución del contrato</p> <p>Sin perjuicio de las causas de resolución recogidas en los pliegos de condiciones administrativas y pliegos de prescripciones técnicas así como la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, son causa de resolución del contrato el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución y de los criterios de adjudicación ofertados, por tener atribuidos ambos la consideración de condición esencial.</p>
32	<p>Plazo de garantía</p> <p>El plazo de garantía del contrato será de UN AÑO contado a partir del acta de recepción del contrato.</p>
33	<p>Deber de confidencialidad.</p> <p>Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.</p>
34	<p>Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos</p> <p>Los interesados en el procedimiento de licitación deberán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con una antelación de 6 días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.</p>



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I045B

Código de Expediente
172/2025/134

Fecha y Hora
30-12-2025 08:55

Página 47 de 71

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5X4S3Y6C4I1H532D0WG1

35	<p>La dirección de acceso al perfil de contratante en el Ayuntamiento de Paterna es:</p> <p><u>https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/DcoxDoAgDEDRI3XQycTBOBt1UrtVqKOC1RD0_LL9l3xA2AGVPnFU5FEK1YdlTkHUd4nzJWF8tGQqpIVhAwR8TzFk6j5nRlobDr-j5XZp7mntIcU4_CeZ3cM!/</u></p>
36	<p>Otros:</p>

ANEXO II

MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Dña., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)..... con NIF..... y domicilio fiscal en.....calle.....número..... .enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de.....se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones establecidos en los pliegos de condiciones administrativas y técnicas así como con sujeción a la legislación aplicable al presente contrato, con el siguiente porcentaje de baja, que se aplicará a todos y cada uno de los productos del lote relacionados en el Anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas:

Porcentaje de baja ofrecido sobre los precios unitarios IVA excluido: _____%

Mejora 1 -Plazo de entrega de cualquier material o elemento incluido dentro del objeto del contrato en el lugar indicado por el Ayuntamiento

La entrega se realizará en.....días laborables.

Mejora 2. - Tiempo de respuesta del agente comercial, para desplazamiento a domicilio:

- 1 día
- 2 días
- 3 días

- **Mejora 3.-** Tiempo de respuesta del servicio post-venta a domicilio para las higienizaciones de equipos, reparaciones o sustituciones de piezas o equipos:

- 1 día
- 2 días
- 3 días

Mejora 4.- Frecuencia de higienización de fuentes dispensadoras de agua:

- Mensual
- Bimensual
- Trimestral
- Cuatrimestral
- Semestral

- **CRITERIOS SOCIALES: Incremento porcentaje de contratación de personas con discapacidad.**

- Para empresas de más de 50 trabajadores:

Supero en un% el porcentaje mínimo obligatorio establecido para mi empresa por ley (RDL 1/2013, art. 42 y 43), de personas contratadas con un grado de discapacidad del 33% o superior. La contratación debe prolongarse como mínimo durante la duración del contrato.

SI NO

- Para empresas de 50 o menos trabajadores:



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I045B

Código de Expediente
172/2025/134

Fecha y Hora
30-12-2025 08:55

Página 49 de 71

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5X4S3Y6C4I1H532D0WG1

Tengo contratada al menos a 1 persona con un grado de discapacidad del 33% o superior. La contratación debe prolongarse como mínimo durante la duración del contrato.

SI NO

CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES: Dispongo y me comprometo a utilizar los siguientes vehículos, para el reparto de los elementos en el contrato de Paterna.

- Vehículos 100% eléctricos o con etiqueta "CERO".
SI NO
- Número, marca, modelo y matrícula.
- Vehículos Híbridos o con etiqueta "ECO".
SI NO
- Número, marca, modelo y matrícula.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Asimismo, me comprometo al cumplimiento de una de la siguientes condiciones especiales de ejecución que tienen el carácter de obligatorias y que son:

Opción 1: Condiciones sociales. No discriminación por razón de sexo.

La contratación en plantilla de la empresa, de un número de mujeres igual o superior al 40% del total, en un plazo de tiempo no superior a 2 años desde el inicio del contrato, y mantenimiento de ese porcentaje mínimo durante la ejecución del contrato y, en su caso, incluida su posible prórroga

- SI

Opción 2: Condiciones medioambientales. Certificaciones.

- Durante el primer año del contrato la empresa dispondrá del certificado oficial acreditativo del cumplimiento de alguna de las siguientes normas, aplicada al proceso de almacenamiento y suministro del material objeto del contrato,

- ISO 9001, o equivalente.
- ISO 14001: o equivalente.
- ISO 45001, o equivalente.

El Certificado debe emitirse por laboratorio debidamente acreditado por la Entidad nacional de acreditaciones y certificaciones (ENAC) y mantenerse durante la ejecución del contrato, incluida su posible prórroga.

SI

Se deberá aportar junto con el Anexo II un "Catálogo" o "catálogos" de suministro correspondiente, incluyendo la descripción básica de todos los elementos y sus precios unitarios de venta al mayor, o en su caso al público, a los efectos previstos en el PPT.

Lugar, fecha y firma

ANEXO III

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE (ART. 140 LCSP)

Información sobre procedimiento de contratación

Identidad del contratante	Ayuntamiento de Paterna
Procedimiento de licitación	CONTRATO DE SUMINISTRO CONTINUADO DE AGUA ENVASADA PARA CONSUMO HUMANO
Número de referencia del expediente	172/2025/134

Información sobre el operador económico

Nombre del operador:	
NIF / DNI	
Dirección postal: (Provincia/ciudad/calle/número)	
Persona(s) de contacto	
Teléfono	
Correo electrónico a efectos de comunicaciones y notificaciones electrónicas:	
Dirección internet (página web)	
Número de trabajadoras/es en plantilla:	...empleados/as
Si es superior a 50 trabajadores/as, indicar porcentaje de empleados/as con discapacidad o, en su caso, si disponen de medidas alternativas conforme al RD Ley 6/2019.por ciento
Si es superior a 50 trabajadores/as, indicar si cuenta con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el art. 45 de la ley orgánica 3/2007, de 22 marzo.	Disponemos de Plan: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Obligación de inscripción en el REGCON (Registro Y Depósito de Convenios Colectivos, Acuerdo Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad).	El Plan está registrado: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
¿El operador económico pertenece a un grupo de empresas? A estos efectos se entenderá como grupo de empresas cuando se encuentre en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO En caso afirmativo: Nombre del Grupo es ...;
¿Se presenta oferta por parte de otra empresa del Grupo?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO En caso afirmativo, identificación de los operadores del grupo de empresas que



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I045B

Código de Expediente
172/2025/134

Fecha y Hora
30-12-2025 08:55

Página 51 de 71

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5X4S3Y6C4I1H532D0WG1

	participan en el procedimiento:
Colectivo Sectorial de referencia	(indicar colectivo)

Información sobre representantes del operador económico

Nombre y Apellidos:	
Cargo/capacidad en la que actúa:	
Dirección postal: (Provincia/ciudad/calle/número)	
Teléfono:	
Otra información de interés	

Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades/personal

¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades/personal para satisfacer los requisitos de solvencia técnica o económica y/o criterios de selección? En caso afirmativo deberá aportar un formulario completo de declaración responsable art. 140 para cada una de las entidades.*	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
---	--

**Si se exige en los Pliegos criterios de solvencia técnica o económica y para su acreditación se van a utilizar medios externos de terceros (persona física o jurídica), se deberán cumplimentar tantas declaraciones responsables como entidades o personas se utilicen en la acreditación.*

Causas de prohibición de contratar art. 71 LCSP y 57 de Directiva Europea 2014/24

Declaro que ni el firmante de la declaración ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el <u>artículo 71 de la LCSP</u> ni del <u>art. 57 de la Directiva Europea 2014/24</u> .	<input type="checkbox"/> SI se haya incurso en causas de prohibición para contratar. <input type="checkbox"/> NO se haya incurso en causas de prohibición para contratar.
Que la persona física/jurídica representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I045B

Código de Expediente
172/2025/134

Fecha y Hora
30-12-2025 08:55

Página 53 de 71

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5X4S3Y6C4I1H532D0WG1

excluido).

Medios disponibles: Dispongo de al menos de 1 local que haga las veces de oficina y almacén y 1 vehículo adecuado para su transporte.

SI
 NO

Medios personales: Dispongo de al menos: Una persona de oficina para contacto y recepción de pedidos; un conductor para transporte de pedidos por cada 2 vehículos de transporte; y una persona (que podrá ser la misma del punto anterior) con funciones de agente comercial y asesoramiento técnico a domicilio.

SI
 NO

En caso de resultar adjudicatario se requerirá al licitador para que describa de forma detallada las instalaciones que se dispone para la ejecución del contrato (debiendo indicar la ubicación del local o locales, sus dimensiones), el número y características de los vehículos de transporte; y la descripción detallada del personal del que se dispone para la ejecución del contrato.

Que la persona física/jurídica a la que represento cumple con los requisitos de **solvencia económica:**

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, aprobados y depositados en el Registro Mercantil u oficial que corresponda, deberá ser al menos igual a 1,5 veces el valor estimado del contrato, es decir: **118.785,60 € € IVA excluido.**

SI
 NO

Autorización al Ayuntamiento para recabar Documentación

El operador económico autoriza a que el Ayuntamiento pueda recabar los documentos, certificados, datos y otras informaciones referidas al procedimiento de licitación para el que se suscribe la presente Declaración, como el

SI
 NO

cumplimiento de requisitos de solvencia y criterios de selección, cumplimiento de obligaciones tributarias y de seguridad social y comprobación de circunstancias de no estar incurso en causas de prohibición para contratar, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto

En tanto no se disponga de los instrumentos que permitan el acceso o consulta de los datos en registros electrónicos, el Ayuntamiento podrá requerir la aportación de la documentación acreditativa de los extremos contenidos en la cláusula 27 del PCA y cualquier otra necesaria. Esta documentación será aportada a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Paterna.

El/los abajo firmante/s declara/n formalmente que la información comunicada en la presente declaración es exacta y veraz, y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante/s declara/n formalmente que podrá/n aportar los certificados y otras pruebas documentales referidos en este documento sin tardanza cuando se le/s solicite.

El/los abajo firmante/s se comprometen a facilitar cuanta información se requiera por parte del Ayuntamiento de Paterna sobre las condiciones de trabajo que, a una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a las personas trabajadoras.

Fecha, lugar y firma/s

DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos serán tratados por el Ayuntamiento de Paterna.

El tratamiento de todos los datos de carácter personal recabados, desde el inicio y mientras dure la relación contractual, están legitimados para mantener la ejecución del contrato entre usted y la organización, y en cumplimiento de las obligaciones legales establecidas en la materia.

Le informamos que usted tiene derecho a acceder a sus datos personales; solicitar la rectificación de los datos inexactos; solicitar su supresión; solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones; y oponerse al tratamiento de sus datos en las casuísticas establecidas en el RGPD y la LOPD-GDD. Tiene derecho a la portabilidad de sus datos personales.

Para poder ejercer estos derechos puede ponerse en contacto por escrito adjuntando una copia de su DNI o documentación que le identifique en la siguiente dirección: dpd@paterna.es Asimismo, le informamos que cuando no haya obtenido



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I045B

Código de Expediente
172/2025/134

Fecha y Hora
30-12-2025 08:55

Página 55 de 71

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5X4S3Y6C4I1H532D0WG1

satisfacción en el ejercicio de sus derechos o la forma de ejercerlos podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, como Autoridad de Control, con domicilio en C/Jorge Juan nº6, 28001 Madrid. Tel. 901 100 099 y 912 663 517. Obtenga más información en www.aepd.es.

ANEXO IV
MODELO DE AVAL

La entidad.....(Razón social del Banco, Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito, Establecimiento financiero de crédito, Sociedad de Garantía Recíproca), con C.I.F. ..., y domicilio a efecto de notificaciones ..., código postal ..., localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con D.N.I./N.I.F., con poderes suficientes, para obligarles en este acto.

-A V A L A

-

A(Nombre y apellidos o razón social y CIF de la empresa avalada)...., en concepto de garantía ...(provisional, definitiva o complementaria)...., para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato o la obligación asumida por el garantizado, n° de expediente, en virtud de lo dispuesto en la normativa sobre contratación administrativa y la cláusula(indicar la cláusula del pliego).... del pliego de las cláusulas administrativas particulares, ante el Excmo. Ayuntamiento de Paterna, por importe de(en cifras).... (en letras).... €.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión a que se refiere el artículo 1830 del Código Civil y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Tesorería del Ayuntamiento de Paterna., con sujeción a los términos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público, y en las normas de desarrollo, especialmente en el R.D. 1098/2001 del 12 de Octubre, y en la Normativa Reguladora de la Tesorería de las Entidades Locales.

El presente aval tendrá una duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el Ayuntamiento de Paterna resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y autorice expresamente su cancelación y ordene su devolución.

Este aval figura inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el número.....
.....(lugar y fecha de su expedición)
.....(Razón social de la entidad)
.....(Firma de los apoderados)

OBSERVACIÓN: La verificación y bastanteo de los poderes de los firmantes, será realizado por la abogacía del Estado o de la provincia correspondiente, así como por fedatario público, que adjuntará diligencia al dorso, según modelo orientativo:

Intervenida por mí, "Notario", Notario del Ilustre Colegio Notarial de (...), con residencia en (...), respecto a la incorporación a mi Libro de Registro de Operaciones Mercantiles, sección B, con el número "Asientonum", y respecto al otorgamiento del presente Aval, suscrito por "Banco", a favor del "Beneficiario", por importe de "Euro", dando fe de su identidad, capacidad y legitimidad de sus firmas, a todos los efectos legales. Prescindo, en cuanto a la Entidad Crediticia de la comprobación de la vigencia de los Poderes en el Registro de Revocaciones.

En (...), a "Data".

Operación número, de mi Libro Registro de Operaciones Mercantiles, Sección B.

Con esta fecha he intervenido la siguiente operación.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I045B

Código de Expediente
172/2025/134

Fecha y Hora
30-12-2025 08:55

Página 57 de 71

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5X4S3Y6C4I1H532D0WG1

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN EN EL CONTRATO DE

Se deberán cumplimentar tantos Modelos como subcontratistas

PARTE I: (a cumplimentar por la empresa contratista)

D./Dña, con DNI, en nombre y representación de la mercantil con CIF, adjudicataria del contrato de suministro de.....
.....
.....
.....

Declaro:

PRIMERO.- Que vamos a subcontratar la siguiente parte del suministro correspondiente a
.....
..... con la empresa con CIF..... lo que supone un% del montante total del contrato.

Descripción de la prestación	Importe	%

SEGUNDO.- Que la subcontratación propuesta unida al total de subcontrataciones previstas, no excede del límite de subcontratación contenido en las normas del contrato/acuerdo suscrito con el Ayuntamiento

TERCERO.-Que conoce y acepta el contenido de los artículos .215 y 216 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se compromete a notificar al Ayuntamiento, Oficina Técnica cualquier modificación de la información dada, de la subcontratación propuesta y de los nuevos subcontratistas.

Firmado

El contratista
Fecha

PARTE II: (a cumplimentar por la empresa subcontratista)

D/Dña, con DNI, en calidad de representante de mercantil con CIF subcontratista de la empresaadjudicataria del contrato de suministro

de

Declara:

PRIMERO.- Los datos de la mercantil son:

Razón Social:

CIF:

Objeto de la sociedad:

Representante legal (nombre, DNI, poderes):

Socios y/o miembros de órganos de administración (nombre y DNI):

Correo electrónico a efectos de notificación:

La empresa pertenece a grupo de empresas: (Si) / (No). Nombre de empresa..... Y empresas que forman parte del grupo:

SEGUNDO.- Que ha suscrito contrato para la realización de la parte del contrato descrito en la Declaración de la Mercantil contratista del Ayuntamiento de Paterna.

TERCERO.- Que la persona jurídica a la que represento y el personal adscrito a la realización de la prestación reúnen los requisitos de solvencia profesional o técnica necesarios para la realización del objeto de la subcontratación atendiendo los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones y en el contrato/acuerdo.

CUARTO.- Que ni yo ni la persona jurídica a la que represento, ni ninguno de los socios de la sociedad, ni ningún miembro integrante de los órganos de administración de la empresa se hallan incurso en supuesto alguno de los que se refiere el art. 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, ni del art. 57 de la Directiva Europea 2014/24.

QUINTO.- Que la persona jurídica a la que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

SEXTO.-Que no existe conflicto de interés en los términos del art. 71.1g) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Firmado

El subcontratista D/Dña.....

Fecha

PARTE III: (a cumplimentar por la empresa contratista y por la subcontratista)

D./Dña....., con DNI, en nombre y representación de la mercantil con CIFadjudicataria del contrato de suministro de

Y D/Dña., con DNI, en calidad de representante de mercantil con CIFsubcontratista de la empresa contratista del contrato de suministro de.....

Ambos declaran:

PRIMERO.-Que conocen y aceptan las declaraciones Parte I y Parte II .



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I045B

Código de Expediente
172/2025/134

Fecha y Hora
30-12-2025 08:55

Página 59 de 71

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5X4S3Y6C4I1H532D0WG1

SEGUNDO.-Que confirman la aptitud de la subcontratista para contratar en atención a los requisitos de los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas tanto referido a los elementos técnicos como los humanos.

Firmado

El contratista

El subcontratista

Fecha.....

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (PPT) SUMINISTRO SUCESIVO DE AGUA ENVASADA PARA CONSUMO HUMANO

Objeto del contrato

- Es objeto del contrato el suministro continuado (prestación sucesiva a demanda) de agua envasada para consumo humano en diferentes formatos, y elementos accesorios asociados a su consumo, para atender las necesidades habituales de este tipo de suministro por parte del personal empleado en los departamentos y dependencias del Ayuntamiento de Paterna, así como por parte de los visitantes que acuden a las mismas.
- Quedan excluidos del alcance del contrato los suministros extraordinarios o no regulares (por ejemplo para un acto multitudinario u otros asimilables), que requieran un suministro que supere en más del 25% el valor anual estimado de este contrato.
- El servicio incluye el suministro de máquinas dispensadoras refrigeradoras (en cesión de uso) de uso gratuito (no de vending), así como agua embotellada en distintos envases. Todo ello de conformidad con el RD 486/97, de 14 de abril, por el que se regulan las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

Características generales del suministro

- El contrato incluirá:
 - >El suministro e instalación de fuentes refrigeradoras/dispensadoras de agua mineral natural (en cesión de uso) con porta-vasos, así como el mantenimiento e higienización de las mismas.
 - >El suministro de los botellones/garrafas reutilizables de agua mineral natural de mineralización débil o muy débil, hasta un máximo de 20 litros para las fuentes dispensadoras.
 - >El suministro de los vasos de agua de material biodegradable, respetuosos con el medio ambiente.
 - > El suministro de agua mineral natural de mineralización débil o muy débil, en botellas de 0,33 litros, 0,5 litros, y 1,5 litros de plástico.
 - El tipo de agua a suministrar será agua mineral natural, de mineralización débil (entre 51 y 500 mg/l de residuo seco) o muy débil (< de 51 mg/l de residuo seco) apta para el consumo humano, de conformidad con lo previsto en el RD 1798/2010, de 30 de diciembre, por el que se regula la explotación y comercialización de aguas minerales naturales y aguas de manantial envasadas para consumo humano, o cualquier otra norma comunitaria que les sea de aplicación. Deberá proceder de manantiales inscritos en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, de la Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición (AECOSAN), dentro de la lista de aguas minerales naturales y aguas de manantial reconocidas en España.
- No será admisible el suministro de agua no potable o de la que acuse la presencia, aunque sólo sean indicios, de fosfatos, nitritos, amoniacos, aminos, sulfuros, hidrocarburos, grasa y detergentes.
- Los envases que contengan el agua han de estar fabricados con materiales retornables, respetuosos con el medio ambiente y exclusivos para agua de consumo humano, así como de fácil manejo. Deberá especificar claramente las etiquetas y propagandas los valores correspondientes a las propiedades del agua, origen, así como la composición, y posibles aplicaciones fisiológicas y terapéuticas.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I045B

Código de Expediente
172/2025/134

Fecha y Hora
30-12-2025 08:55

Página 61 de 71

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Condiciones relativas a las fuentes dispensadoras

- La empresa adjudicataria, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de los distintos departamentos y dependencias del Ayuntamiento, las fuentes dispensadoras de agua mineral natural para consumo humano en los emplazamientos que se indican en el apartado 4 del Anexo de este PPT, sin perjuicio de que por necesidades de los servicios, se puedan añadir nuevas o eliminar alguna de las existentes, de tal forma que el número y emplazamiento de las fuentes podrá variar en más o en menos, a requerimiento del Ayuntamiento.
- La instalación de las fuentes deberá realizarse dentro de los 10 días siguientes a la formalización del contrato.
- Las fuentes instaladas lo serán en concepto de depósito. La instalación no supondrá coste para la Administración ni se abonará cuota mensual en concepto de alquiler.
- Se instalarán fuentes dispensadoras que operen con el mínimo consumo energético posible.
- La empresa contratista señalará claramente cada máquina indicando nombre de la empresa, domicilio, número de referencia de la máquina y número de teléfono gratuito donde los usuarios podrán realizar las pertinentes consultas o reclamaciones.
- Cada fuente se identificará con un número de referencia, bien visible en el equipo, que también figurará en el albarán que se entregará en la unidad administrativa en la que se haya efectuado el suministro o servicio.
- La empresa contratista presentará al Servicio responsable del contrato, una relación resumen de las fuentes de agua instaladas, con indicación de su número de referencia y ubicación, desglosado por unidades administrativas.
- Las fuentes dispensadora dispondrán de porta-vasos integrado y permitirán rellenar botellines de hasta 0,5 l.
- El suministro de fuentes dispensadoras incluye los siguientes accesorios:
 - >Fuentes dispensadoras con al menos 2 grifos, uno de agua fría y otro de agua caliente o natural.
 - >Para cada fuente:
 - >Estantería o soporte adecuado para almacenamiento de vasos y garrafas (llenas y vacías), próxima a las fuentes dispensadoras.
 - >Dispensador de vasos de plástico, con capacidad para 100 uds. como mínimo.
 - >Mantenimiento de un "stock" mínimo de 200 vasos.
 - >Mantenimiento de un "stock" mínimo de 1 garrafa.
- La instalación, el traslado, mantenimiento, higienización y reposición en caso de avería de las fuentes, correrá a cargo de la empresa adjudicataria, sin que ello afecte al precio del contrato.
- En caso de rotura, el servicio "post-venta" a domicilio deberá realizar la reposición de las fuentes en un plazo máximo de 3 días hábiles desde su notificación al suministrador. Este plazo de tiempo es susceptible de ser mejorado a la baja.

Condiciones relativas a las operaciones de higienización y mantenimiento de las fuentes de agua

- El adjudicatario realizará el mantenimiento e higienización tanto de las fuentes dispensadoras de agua como de todos los elementos accesorios que conforman el equipamiento de las mismas, garantizando en todo momento unas óptimas condiciones higiénico-sanitarias.
- La frecuencia mínima de dichas operaciones será al menos semestral a partir del inicio del contrato, salvo que las disposiciones reglamentarias aplicables indiquen otra frecuencia menor. Los sistemas de higienización deberán estar certificados por la normativa específica *ISO 22000 de Seguridad de Gestión de los Alimentos* o similares.
- La higienización se realizará mediante recambio desechable de aquellas partes por donde circula el agua que sean susceptibles de recambio, y el uso de los productos higienizadores que corresponda. El recambio incluirá también los filtros bacteriológicos de todo tipo de las fuentes de agua.
- La realización de estas operaciones se formalizará en una nota o certificado de la gestión técnica, sanitaria y analítica llevada a cabo en cada una de las fuentes dispensadoras, entregando una copia de dicho certificado al responsable del contrato. En caso de avería de alguna de las fuentes, ésta deberá ser reparada o, en su caso, reemplazada, en un plazo que no podrá superar los 3 días hábiles desde su notificación. Este plazo de tiempo es susceptible de ser mejorado a la baja.

Condiciones relativas a los vasos y envases

- Los vasos serán desechables, de material no plástico compostable o de cartón, materiales en todo caso respetuosos con el medio ambiente.

En los vasos o en su envase de entrega deberá aparecer rotulado con una etiqueta que acredite su biodegradabilidad o bien la empresa deberá demostrarlo mediante la documentación oportuna que podrá ser requerida en cualquier momento por el responsable del Ayuntamiento de Paterna.
- Los envases de agua deberán especificar claramente en las etiquetas y propagandas los valores correspondientes a las características, propiedades del agua y con el marcado CE correspondiente.
- El agua de las fuentes dispensadoras debe ir envasada en garrafas o depósitos de plástico libres de bisfenol A, con una capacidad máxima de 20 litros y contarán con un dispositivo de cierre diseñado para evitar cualquier posibilidad de contaminación.

El carácter retornable de las garrafas deberá figurar explícitamente en el propio recipiente o en su etiqueta, o bien la empresa deberá demostrarla mediante la documentación oportuna que podrá ser solicitada en cualquier momento por el Ayuntamiento de Paterna.

Condiciones relativas a la frecuencia de retirada/reposición de garrafas, vasos y botellines

- El suministro de garrafas de agua para las fuentes dispensadoras se efectuará en aquellos edificios, y dentro de cada edificio, en aquellas plantas o departamentos en los que exista fuente.
- De modo similar, el suministro de botellas de agua se efectuará en aquellos edificios, y dentro de cada edificio, en aquellas plantas o departamentos que se indiquen en la solicitud del pedido.
- La frecuencia normal de retirada/reposición de garrafas, vasos y botellines será



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I045B

Código de Expediente
172/2025/134

Fecha y Hora
30-12-2025 08:55

Página 63 de 71

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5X4S3Y6C4I1H532D0WG1

semanal. No obstante, el responsable de cada centro podrá ampliar o reducir este plazo en función de las necesidades y consumo de agua en las diferentes estaciones climatológicas del año, de tal forma que el suministro de vasos de agua, packs de botellas de agua de 0,33 litros, 0,5 litros y de 1,5 litros, se realizará atendiendo a las necesidades de cada departamento y/o dependencia del Ayuntamiento, mediante petición del mismo. Las entregas en cada unidad administrativa se concretarán en función del consumo real de cada una de ellas.

- Las operaciones de retirada/reposición se formalizarán con su correspondiente albarán de entrega y/o retirada, que se entregará al responsable del contrato.
- En caso de falta de agua o vasos, se realizará la reposición en los 3 días hábiles siguientes de haber recibido el correspondiente aviso por correo electrónico o en el teléfono facilitado a tal efecto por la empresa contratista. Este plazo de tiempo es susceptible de ser mejorado a la baja.
- En caso de suministro de productos defectuosos o en mal estado, la empresa contratista deberá sustituirlos por otros en perfectas condiciones sin coste adicional para el Ayuntamiento de Paterna, indicando en el albarán de entrega correspondiente el incidente acaecido.

Otras condiciones de ejecución del contrato

- El adjudicatario deberá someterse y cumplir lo establecido en la normativa vigente sobre producción de instalaciones industriales, almacenamiento y distribución, así como en materia de envasado, etiquetado y rotulación de los productos, aplicando procedimientos eficaces de control para garantizar las condiciones técnicas óptimas del suministro.
- En cuanto a la caducidad, el adjudicatario se compromete a la remisión de productos con la mayor durabilidad posible desde la fecha de fabricación.
- La entrega, mantenimiento y demás trabajos previstos en el pliego se realizarán dentro de la franja horaria laboral de las diferentes unidades administrativas y operativas del Ayuntamiento de Paterna.
- El adjudicatario tendrá la obligación de suministrar al Ayuntamiento (o en su caso poner a disposición de éste) en tiempo y forma los elementos requeridos, cumpliendo tanto los plazos de entrega o disponibilidad, como los requisitos de calidad generales y particulares que se establecen en este PPT y en su Anexo.
- De cada visita realizada por personal de la empresa para mantenimiento o reposición de elementos asociados a las fuentes suministradoras o suministro de botellas de agua, quedará constancia mediante la realización de un parte/albarán de mantenimiento o suministro, según modelo aprobado por los servicios técnicos municipales y firmando por el centro donde se realiza la visita. El parte/albarán incluirá necesariamente la fecha y hora del suministro o de la incidencia, el lugar donde se ha producido y el elemento de que se trata.
- Los pedidos se realizarán conforme a las necesidades del Ayuntamiento, a través de los canales que acuerden la empresa suministradora y los responsables municipales encargados de su realización. En cualquier caso, de cada pedido deberá quedar constancia documental mediante:
 - >Hoja de pedido firmada por el encargado municipal que realice el pedido.
 - >Albarán de entrega, haciendo referencia a la hoja de pedido, que debe ser firmado

por el personal municipal que recepciona el material, y entregado al responsable del contrato.

- Cada suministro se llevará a cabo a razón de los elementos y cantidades que se indiquen en cada pedido de compra.
- Todos los elementos y materiales a suministrar deberán cumplir con la normativa que les sea de aplicación, tanto los exigidos en su fabricación, como aquellos propios de los materiales, o exigidos por el Ayuntamiento para artículo de suministro, (UNE-EN, UNE-EN-ISO o normativa equivalente), y en su caso, las derivadas de posibles modificaciones de la normativa que haya entrado en vigor con posterioridad.
- Los elementos y materiales a suministrar han de ser de primera calidad, teniendo que aportar certificado de garantía y marcado CE cuando así se precise.
- Los materiales o elementos suministrados pertenecerán a primeras marcas, entendiéndose como tales a marcas de reconocido prestigio, y en caso de que existan diferentes tipos de líneas de fabricación, pertenecerán a sus líneas de producto destinadas al uso profesional.
- Los materiales o elementos suministrados vendrán acompañados de sus instrucciones de instalación, funcionamiento y mantenimiento, en castellano, cuando así sea requerido por el Ayuntamiento.
- Los elementos y materiales objeto de suministro serán entregados en los edificios o locales municipales (necesariamente ubicados dentro del término municipal de Paterna), que se indiquen en la solicitud de pedido, pudiendo especificarse dentro de un mismo edificio diferentes plantas o departamentos.

No obstante, el personal municipal podrá optar por recoger los materiales o elementos solicitados directamente en las instalaciones del proveedor.

- La entrega o recogida se realizará dentro de la franja horaria indicada por el Ayuntamiento al efectuar la solicitud.
- Los plazos máximos de disponibilidad y de entrega desde la fecha de un pedido, no podrá superar los que se establecen en el Anexo de este PPT, ni el que, en su caso, sea ofrecido como mejora por el licitador en su oferta.
- En el caso de que alguno de los elementos que se suministren no cumpla con los criterios de aceptación o rechazo que determina la normativa o legislación que le sea de aplicación, o no se ajuste a las especificaciones mínimas generales o particulares indicadas en este PPT, el Ayuntamiento indicará las medida a adoptar, debiendo el adjudicatario acatar las órdenes al respecto, sin derecho por su parte a indemnización alguna al respecto.
- En el momento de la recepción se firmará el albarán de entrega debidamente cumplimentado, dándose la mercancía sólo como recibida, a falta de su comprobación. El licitador deberá admitir como mínimo un plazo de 3 días para que el Ayuntamiento pueda solicitar la devolución y el cambio del material, si se considera que no cumple con la calidad y las características exigibles.
- El coste de los portes correrá siempre por cuenta de la empresa suministradora, siendo obligación del suministrador el correcto embalaje y la manipulación de carga y descarga del material.
- Será obligación del suministrador garantizar que los materiales cumplen con la normativa vigente en materia de calidad, seguridad y medio ambiente, y que se hallan homologados y normalizados en España para su uso. El incumplimiento de esta condición dará lugar a la resolución del contrato.
- Las marcas y modelos que se mencionan en el listado de elementos a suministrar, se refieren a los elementos que el Ayuntamiento utiliza actualmente instalados o a



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I045B

Código de Expediente
172/2025/134

Fecha y Hora
30-12-2025 08:55

Página 65 de 71

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5X4S3Y6C4I1H532D0WG1

modelos por él aprobados, siendo admisible el suministro de otros diferentes siempre que quede garantizada la calidad, prestaciones y compatibilidad de uso.

-La empresa suministradora deberá hacerse cargo de los elementos sustituidos cuando por su naturaleza éstos sean de obligado reciclaje, sin incremento de precio, estando el coste de reciclaje o eliminación incluido en los precios unitarios.

-Cuando el suministro de algún elemento lleve aparejado el pago de tasas a la administración (por ejemplo a la Generalitat Valenciana por motivos medioambientales), el importe de dichas tasas no se considerará incluido en los precios unitarios del producto, y se añadirá desglosado en la factura correspondiente al suministro.

-Una vez finalizado el contrato, la empresa contratista deberá retirar todos los productos incluidos en el contrato (fuentes, botellas, estanterías de almacenaje, etc.) en un plazo no superior a un mes, siendo por su cuenta los eventuales gastos que se deriven.

Duración del contrato

La duración del contrato será de 4 años, ampliable por un año más mediante prórroga hasta un máximo de 5 años.

Posibilidad de variación del valor económico estimado del contrato

-El precio máximo anual y el valor estimado del contrato no constituye una obligación para el Ayuntamiento. Los valores indicados podrán variar a la baja sin límite, y al alza hasta un máximo del 20%, como consecuencia de los cambios en las necesidades regulares del Ayuntamiento. Dicha variación regular tendrá su reflejo en los presupuestos anuales municipales y será comunicada al adjudicatario con suficiente antelación para su conocimiento y organización.

-El incremento de las necesidades regulares de suministro por encima del límite indicado, será causa de rescisión del contrato, y nueva licitación del mismo.

Albaranes y facturación

-Todas las operaciones de mantenimiento, higienización, entrega de suministros o retirada de elementos deben ser formalizadas mediante el correspondiente documento/albarán, que deberá ser firmado por el responsable de la unidad administrativa relacionada con la operación.

-El documento/albarán, una vez firmado por el responsable de la unidad administrativa, deberá ser entregado al responsable del contrato para su control.

-La facturación del contrato será mensual, presentada al Ayuntamiento a mes vencido, a través del portal electrónico específicamente habilitado para ese fin, siguiendo indicaciones del departamento de Intervención municipal.

-La factura se referirá exclusivamente a los suministros de vasos y de agua en sus diferentes formatos efectuados durante el mes que se factura. No podrá incluir conceptos de alquiler de equipos, operaciones de mantenimiento, desplazamientos, etc.

-La factura indicará de manera desglosada:

- >Identificación del n° de expediente 221/2025/690.
- >Código DIR3 de facturación: LA0016202
- >Los albaranes de entrega identificados por su número.
- >Las tipo y unidades suministradas correspondientes a cada albarán.
- >El precio unitario aplicable a cada unidad, que deberá coincidir con el resultante del procedimiento de licitación.
- >El precio resultante.
- >El iva aplicable.
- >El precio total.

-Si el formato electrónico de la factura no permitiese incorporar todos los datos requeridos, la factura se acompañará con un documento justificativo en el que se desglosen los conceptos e importes facturados, que permita verificar la factura.

-No serán aprobadas aquellas facturas cuyos importes no queden respaldados por los correspondientes albaranes, firmados por los responsables de las unidades administrativas en las que se efectuaron las entregas.

Elementos del contrato, precios unitarios y mejora económica

-Los elementos objeto del suministro se incluyen en los apartados 1 y 2 del Anexo de este PPT.

-Para cada elemento se indica una estimación no vinculante de las cantidades anuales solicitadas, y su precio máximo unitario, IVA excluido, en el cual se incluyen los costes de los embalajes, operaciones de carga, transporte, descarga, mantenimiento, montaje e instalación, higienización, etc.

-Los precios unitarios podrán ser mejorados a la baja en la oferta de licitación.

La mejora consistirá en un porcentaje de descuento único, con una precisión de hasta 2 decimales, que se aplicará a todos los precios unitarios, dando lugar a los precios unitarios definitivos que regirán durante la vida del contrato.

Suministro de elementos o materiales no incluidos en el Anexo

-Se incluyen también dentro del contrato, el suministro de cualquier otro elemento no incluido en los apartados 1 y 2 del Anexo de este PPT, siempre que:

- >Esté relacionado de forma evidente con el objeto y naturaleza del contrato.
- >No sea objeto de suministro a través de otro contrato que el Ayuntamiento ya tenga suscrito en exclusividad con otro proveedor.
- >Pueda ser suministrado por el adjudicatario cumpliendo todos los requisitos generales y específicos.

-En estos casos, será de aplicación el precio de tarifa del proveedor, menos el porcentaje de baja ofrecido como mejora económica en la oferta presentada. En el caso de que la actividad del suministrador incluya la venta al por menor y al por mayor, el precio aplicable será el de venta mayorista.

-Una vez aplicado dicho precio, éste será incorporado a la tabla de elementos y precios unitarios del contrato, para futuros suministros.

Revisión de precios

Los precios resultantes del procedimiento de licitación no serán objeto de revisión durante la duración del contrato.

Exclusividad de suministro

El adjudicatario será, dentro del alcance del contrato, el proveedor en exclusiva del



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I045B

Código de Expediente
172/2025/134

Fecha y Hora
30-12-2025 08:55

Página 67 de 71

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Ayuntamiento de los elementos y materiales objeto del mismo.

Subcontratación

El adjudicatario no podrá subcontratar ningún suministro, transporte o trabajo requerido, ni aun de forma parcial, debiendo disponer él mismo de los medios humanos y materiales necesarios para ello.

Agente comercial y servicio post-venta

La empresa deberá ofrecer necesariamente al Ayuntamiento:

- Servicio de asistencia comercial y técnica "a domicilio" (en las oficinas del Ayuntamiento), para asesoramiento y consulta de las características de los productos objeto del contrato, con un tiempo de respuesta máximo de 3 días hábiles, a contar desde su requerimiento.
- Servicio post-venta de asistencia técnica, para las higienizaciones de equipos, reparaciones o sustituciones de piezas o equipos, etc, con un tiempo de respuesta máximo de 3 días hábiles, a contar desde su requerimiento.

Estos plazos serán susceptibles de ser mejorados a la baja.

Medidas de prevención de riesgos laborales, seguridad y salud

- La empresa adjudicataria deberá cumplir la *Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales*, el *RD 171/2004 por el que se desarrolla el artículo 24 de la citada Ley en materia de coordinación de actividades empresariales*, y demás normas relativas a la adopción de normas preventivas en el ámbito laboral, integrando la prevención de los riesgos laborales en los sistemas de gestión de la empresa.
- El adjudicatario deberá adoptar, en todo momento, las medidas de seguridad y salud precisas para garantizar que la ejecución de los suministros no ocasione daños o perjuicios a los operarios o terceros en los procesos necesarios para la ejecución de sus obligaciones contractuales.
- Las operaciones de transporte, descarga, desembalaje, y en su caso montaje e instalación de los bienes objeto del suministro, estarán convenientemente señalizadas y protegidas para reducir en la medida de lo posible accidentes y daños.
- Se dará cuenta al responsable municipal de las medidas de coordinación, seguridad, protección y señalización adoptadas en este sentido.
- Será obligación del suministrador indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros o al Ayuntamiento, como consecuencia de las operaciones que requieren la ejecución del contrato. Esta responsabilidad estará garantizada mediante el correspondiente seguro de Responsabilidad Civil.

Medidas generales de protección medioambiental

- Todos los trabajos relacionados con la ejecución del contrato se realizarán adoptando protocolos de protección y calidad medioambiental exigibles de acuerdo

con la legislación vigente en cada momento.

- Deberá poder acreditar el cumplimiento de la normativa aplicable si fuese requerido en cualquier momento por el Ayuntamiento.
- En la entrega, instalación y retirada de bienes objeto del contrato, el proveedor deberá garantizar como mínimo la realización de las operaciones correspondientes respetando los niveles sonoros y de vibraciones establecidos en la normativa vigente y el tratamiento adecuado de los materiales de embalaje de los bienes y de las piezas desechables.

Presentación en la oferta, de catálogos de materiales y productos

Las ofertas deberán incluir el catálogo o catálogos de suministro correspondientes, incluyendo la descripción básica de todos elementos y sus precios unitarios de venta al mayor, o en su caso al público, a los efectos previstos en el apartado 13 de este PPT.

Solicitud de otras muestras y catálogos

Durante la ejecución del contrato, el personal municipal podrá solicitar a la empresa suministradora muestras y/o catálogos técnicos informativos de los elementos o materiales, antes de efectuar cualquier pedido.

Plazo de prueba

- Los 3 primeros meses desde la firma del contrato contrato tendrán consideración de fase prueba.
- El incumplimiento de las condiciones de suministro (tipos y modelos de elementos suministrados, calidad, plazo de entrega o disponibilidad, punto de entrega...), podrá dar lugar a la resolución del contrato, en función de la gravedad y/o reiteración del incumplimiento, sin derecho a indemnización.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I045B

Código de Expediente
172/2025/134

Fecha y Hora
30-12-2025 08:55

Página 69 de 71

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5X4S3Y6C4I1H532DOWG1

ANEXO

1.- Formatos de suministro y precios unitarios máximos

DESCRIPCIÓN	PRECIO (€), IVA EXCL.
Litro de agua envasada en garrafa o similar, de agua mineral para fuente dispensadora. Capacidad de la garrafa entre 10 y 20 litros, según modelo de fuente.	0,28.-€/l
Pack 100 vasos, capacidad 250 cc/ud., para consumo de agua de las fuentes dispensadoras.	5,86.- €/pack
Botella de agua mineral envasada para consumo humano, de 33 cc.	0,23.-€
Botella de agua mineral envasada para consumo humano, de 0,5 cc.	0,25.-€
Botella de agua mineral envasada para consumo humano, de 1,5 lts..	0,35.-€

2.- Estimación no vinculante de cantidades solicitadas

DESCRIPCIÓN	Uds /año
Litro de agua envasada en garrafa o similar, de agua mineral para fuente dispensadora. Capacidad de la garrafa entre 10 y 20 litros, según modelo de fuente.	36.500
Pack 100 vasos, capacidad 250 cc/ud., para consumo de agua de las fuentes dispensadoras.	75
Botella de agua mineral envasada para consumo humano, de 33 cc.	5.500
Botella de agua mineral envasada para consumo humano, de 0,5 cc.	200
Botella de agua mineral envasada para consumo humano, de 1,5 lts..	3.500

El Ayuntamiento no estará obligado a realizar pedidos anuales por el importe máximo indicado. Las cuantías indicadas son una estimación basada en las necesidades actuales y de los últimos 2 años.

3.- Plazos de disponibilidad y de entrega

-Con carácter general, el suministro vasos y garrafas de agua, se efectuará mediante reposición de las garrafas y vasos con frecuencia mínima inicial de 4 veces al mes. Esta frecuencia se podrá ajustar en más o menos, en función de la capacidad de almacenamiento habilitada junto a la fuente, y de las necesidades de agua de cada edificio o departamento. En caso de necesidad, el Ayuntamiento también podrá requerir su suministro.

-Las botellas de agua se suministrarán a requerimiento del Ayuntamiento.

-En los casos en los que el Ayuntamiento solicite el suministro (de botellas, garrafas o vasos), el **plazo de entrega** en los puntos de entrega indicados, no

podrá ser superior a:

Plazo máximo de entrega: 4 días hábiles a contar desde su solicitud.

Este plazo de entrega será mejorable a la baja, según se indica en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, apartado correspondiente a los criterios de valoración.

4.- Ubicación de fuentes dispensadoras de agua mineral natural

Edificio Consistorial:

- 1 Sótano.
- 1 Primera planta.
- 1 Segunda planta.

Edificio Administrativo:

- 1 Planta baja.
- 2 Primera planta.
- 1 Segunda planta.

Policía local:

- 1 Central.
- 1 La Coma.
- 1 La Cañada.

Centros Periféricos:

- 1 Gran Teatro.
- 1 Oficina de Recaudación.
- 1 Casa de la Juventud.
- 1 Servicios Sociales La Coma.
- 1 Edificio Amparo Moreno.
- 1 Cementerio municipal.
- 1 Museo de Cerámica.
- 1 Almacén Municipal.
- 1 Vivero de Empresas.

CUARTO.- Convocar procedimiento de licitación abierto a varios criterios de adjudicación, otorgando un plazo de presentación de ofertas de **15 días naturales** mediante publicación en el Perfil del contratante de los pliegos administrativos y técnicos.

QUINTO.- Aprobar el gasto máximo anual por importe de 14.567,80 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 9200-22199, RC P referencia 113662, 113663, 113664 y 113665, correspondientes a los ejercicios 2026, 2027, 2028 y 2029.

Tratándose de una tramitación anticipada, la autorización del gasto para ejercicios futuros se efectúa bajo la condición suspensiva de la existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos correspondientes para financiar las obligaciones que se deriven del mismo, de conformidad con la disposición adicional tercera de la LCSP, según el siguiente desglose por anualidades:

2026	2027	2028	2029
14.567,80 €	14.567,80 €	14.567,80 €	14.567,80 €



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I045B

Código de Expediente
172/2025/134

Fecha y Hora
30-12-2025 08:55

Página 71 de 71

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5X4S3Y6C4I1H532D0WG1

SEXTO.- Designar como responsables técnicos del contrato al Jefe de la Oficina Técnica Municipal, y al Coordinador Interdepartamental, y responsable administrativo, al Jefe del Área de Servicios Municipales, a quienes corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias, en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP, siendo las unidad encargada del seguimiento del contrato la Oficina Técnica Municipal y el Área de Servicios Municipales.

SÉPTIMO.- Dar traslado del acuerdo a los responsable del contrato, al Área de Servicios Municipales, y a los Servicios Económicos Municipales.

Y para que conste a los efectos oportunos, con la prevención establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86 con fecha 28 de noviembre, libra la presente, de Orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.